BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.634 AÑO XCIII $a 18

Buenos Aires, martes 12 de marzo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Adecuación de los coeficientes establecidos como base para el cálculo del viático y la compensación por movilidad a que tiene derecho su personal.

DECRETO
Nº 228

Bs. As., 6|2|85

VISTO el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que ante el desfasaje producido por el elevado costo de vida resulta necesario proceder a la adecuación de los coeficientes establecidos como base para el cálculo del viático y la compensación por movilidad a que tiene derecho el personal de la Administración Pública Nacional, a efectos de llevarlos a niveles que permitan el cumplimiento del objetivo para el que fueron instituidos.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete en función de la Ley Nº 18.753.

Que la medida que se adopta en el particular lo es en ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese, en el artículo 3º apartado I del Régimen aprobado por el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 modificado por su similar Nº 3.427 del 17 de noviembre de 1975, la frase "la vigésima parte de la remuneración" por "la décima parte de la remuneración".

Art. 2º — Sustitúyense en el artículo 3º apartado II del Régimen aprobado por el decreto citado en el artículo anterior, las frases "la vigésima parte de la remuneración" por "la décima parte de la remuneración" y "la décima parte de la asignación" por "la quinta parte de la asignación".

Art. 3º — Sustitúyense, en el artículo 5º apartado II del Régimen aprobado por el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 modificado por su similar Nº 853 del 14 de abril de 1978, los coeficientes allí establecidos por los siguientes:

a) "0,20" por "0,25"

b) "0,25" por "0,30"

c) "0,30" por "0,40"

Art. 4º — Las modificaciones que se introducen por el presente decreto comenzarán a regir a partir del día 1º del mes siguiente al de su aprobación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza



SUMARIO

BIENES INMUEBLES

Restablécese la vigencia del Decreto Nº 1.126|79.

DECRETO
Nº 454
Bs. As., 8|3|85

VISTO lo informado por el Ministerio de Educación y Justicia en el expediente Nº 54.323|78 del registro del ex Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.057 de fecha 21 de diciembre de 1978 se dispuso que la adquisición de bienes inmuebles estará sujeta a la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Ministerio de Educación y Justicia ante situaciones de urgencia, se encuentra obligado a resolver la ubicación de establecimientos o servicios o la sustitución de edificios locados u obsoletos.

Que en tales ocasiones debe recurrirse a la adquisición de bienes privados del Estado, de las Provincias y Municipalidades, de empresas y|o sociedades del Estado o entes similares, así como también de propietarios particulares.

Que por tal razón, oportunamente se gestionó que tales adquisiciones fueran exceptuadas del requisito impuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 3.057|78.

Que en consecuencia se dictó el Decreto Nº 1.126 del 18 de mayo de 1979, acordando lo excepción solicitada hasta el 31 de diciembre de 1980 para las adquisiciones de bienes inmuebles que efectuara el Ministerio de Educación y Justicia por aplicación del Fondo Escolar Permanente creado por las Leyes Nros. 16.727 y 17.764 cuando se tratare de bienes privados del Estado, Provincias, Municipalidades o de empresas, sociedades del Estado o entes similares o cuando se tratare de bienes privados con adecuadas condiciones de funcionalidad, construcción, emplazamiento o superficie para resolver requerimientos o infraestructura de los servicios de su dependencia.

Que en los años 1981, 1982, 1983 y 1984 se mantuvo la situación que dio origen al citado Decreto de excepción, dictándose en consecuencia los Decretos Nros. 236 del 11 de febrero de 1981, 955 del 12 de mayo de 1982, 331 del 10 de febrero de 1983 y 2.397 restableciendo la vigencia de aquél hasta el 31 de diciembre de 1984.

Que a la fecha se mantiene aún la situación que dio origen a los citados Decretos de excepción por lo que procede disponer una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 1985, a fin de resolver las situaciones precedentemente mencionadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Restablécese la vigencia del Decreto Nº 1.126 del 18 de mayo de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Juan V. Sourrouille

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Exceptúase de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nro. 447|84, a la Dirección General de Programación Económica de la Secretaría de Seguridad Social.

DECRETO
Nº 442
Bs. As., 7|3|85

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Programación Económica de la Secretaría de Seguridad Social del referido Ministerio informa que se ha operado en su área, una disminución considerable del personal profesional y técnico de su dotación.

Que las bajas habidas repercuten directamente en detrimento de las funciones propias de dicha Dirección General en lo relacionado con investigación, estudios, recopilación y elaboración de información estadística, actividades que han logrado el reconocimiento de organismos internacionales, en más de una oportunidad.

Que, asimismo, la citada Dirección General de Programación Económica, entiende habitualmente en la elaboración y control de ejecución del presupuesto de prestaciones; la asignación diaria de recursos para el pago de beneficios y transferencias a terceros; las estimaciones diarias de recaudación y su control por fuente de origen; los estudios de factibilidad de aumentos jubilatorios y subsidios familiares; la estimación mensual de las libranzas a efectuar sobre los impuestos coparticipados en favor del Sistema Previsional, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del Fondo Nacional de la Vivienda, las que por su imprescindibilidad, se están realizando con personal de otras áreas.

Que por lo señalado y por imperiosas razones de servicio, dicha dependencia necesita disponer de la totalidad de los cargos vacantes con que cuenta en la actualidad y los que se produzcan en lo sucesivo.

Que ante tal situación, corresponde disponer la excepción a las disposiciones del artículo 1º del Decreto número 447 de fecha 1º de febrero de 1984, prorrogado por su similar número 4.003 del 21|12|84.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptuar hasta el 31 de marzo de 1985 de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 447|84, prorrogado por su similar Nº 4.003|84, a la Dirección General de Programación Económica de la Secretaría de Seguridad Social —Programa 018 Jurisdicción 77— del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo Mª Barrionuevo
Juan V. Sourrouille

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de Bélgica.

DECRETO
Nº 450
Bs. As., 7|3|85

VISTO el Decreto Nº 3.322 del 8 de octubre de 1984, por el que se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Teodoro Gabriel Matzkin, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, el Gobierno de Bélgica le concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello y atento a razones del servicio diplomático.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Bélgica, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Teodoro Gabriel Matzkin.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 449
Bs. As., 7|3|85

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su Sesión de fecha 14 de febrero de 1985; y lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Federico Saturnino Bravo (M. 3.150.353), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Subsecretario de Comercio Interior.

DECRETO
Nº 452
Bs. As., 8|3|85

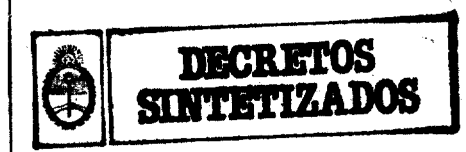
VISTO el Artículo 86, Inciso 10, de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Comercio Interior, al Contador Público Nacional Don Evangelino Gómez (Mat. Ind. número 4.404.763) en el cargo de Subsecretario de Comercio Interior.

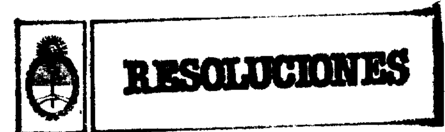
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille



MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 434 — Bs. As., 4|3|85. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (Prórroga del correspondiente a 1984 en función a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Financiamiento por Contribuciones, del ejercicio vigente (Prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de la Cuenta Especial 325-Producido Explotación Juegos de Azar, dependiente de la Jurisdicción 80-Ministerio de Salud y Acción Social.



SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

AZUCAR

Autorízase la molienda de excedentes de caña con destino a una mayor elaboración de alcohol, durante la zafra 1985.

RESOLUCION
Nº 17
Bs. As., 7|3|85

VISTO el expediente Nº 18.127|84 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono; tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

CONSIDERANDO

Que por Resolución M.E. Nº 4|85 de fecha 2 de enero de 1985 se fijó un cupo nacional de producción de azúcar para la zafra 1985 de Un millón cien mil toneladas (1.000.000 t.) que constituirá la cantidad total a producir.

Que en atención a la reducción del cupo nacional de producción de azúcar para la zafra 1985 respecto del volumen fijado en la zafra 1984, con más la superficie sembrada existente, permiten estimar que las disponibilidades de caña ascenderán a la suma aproximada de Cinco millones de toneladas (5.000.000 t.), cifra que supera a la necesaria para elaborar el cupo de producción autorizado.

Que es aconsejable autorizar desde el inicio de la zafra, la molienda de esos excedentes de caña con destino a una mayor elaboración de alcohol que, no sólo permitirá disponer de excedentes exportables, sino atender adecuadamente el abastecimiento de las cantidades necesarias para las mezclas carburantes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 19.597 y el Decreto número 2.139 del 13 de julio de 1984.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Regional Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a los ingenios azucareros, durante la zafra 1985, a moler simultáneamente con caña destinada a la producción de azúcar los excedentes de caña con cupo o sin cupo, con destino a una mayor elaboración de alcohol, sujeto a lo establecido en la presente Resolución.

Art. 2º — Las operaciones de compraventa del excedente de caña con destino a la molienda para mayor fabricación de alcohol, deberán formalizarse obligatoriamente mediante la utilización del modelo de contrato tipo que se denominará Contrato Tipo "B" y que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el que deberá ser registrado en la Dirección Nacional de Azúcar.

Art. 3º — Cuando el ingenio azucarero opte por lo dispuesto en el artículo 1º, a los efectos de determinar la cantidad de azúcar que corresponda imputar a los cupos de producción, el ingenio deberá computar el resultado de la fórmula establecida en el apartado 12 de la Resolución M.E. Nº 143|72 de fecha 26 de mayo de 1972, con la sola variante que el término "eficiencia" será el promedio aritmético de las zafras 1982 y 1983 del valor "eficiencia" promedio de cada una de dichas zafras.

Art. 4º — Para la caña contratada según el modelo Tipo "B" el precio y condiciones de pago podrán ser fijados por la autoridad de aplicación.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección Nacional de Azúcar a dictar las normas reglamentarias que hagan al mejor control de la producción de azúcar y alcohol cuando éstas se elaboren simultáneamente.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Poliche.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

BOLETO OFICIAL CINEMATOGRAFICO

Establécese la fecha de iniciación de su expendio en salas de diversas ciudades de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 102

Bs. As., 5|3|85

VISTO el artículo 21, de la Ley 17.741 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible la ampliación del sistema de control de taquilla, mediante el expendio del Boleto Oficial Cinematográfico.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía Resuelve:

Artículo 1º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de las ciudades de: Ramallo, Villa Ramallo, Salto, Rojas, General Arenales, Vedia y Ferre (provincia de Buenos Aires), a partir del 21 de marzo de 1985.

Art. 2º — Consecuentemente, a partir de la fecha citada, no podrán funcionar, si no expenden el Boleto Oficial Cinematográfico, las siguientes salas:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Código	Sala	Localidad
015628	Cine Teatro Italiano	Vedia
013056	Munumental	Ferre
019466	Club Deportivo Colonial Ferre	Ferre
018449	Plaza	Ramallo
016551	Libertador	Villa Ramallo
016306	Cervantes	Salto
016314	Roma	Salto
019259	Artesano	Salto
016764	Francés	Rojas
013374	Cine Teatro Roma	General Arenales

Art. 3º — Queda incorporada automáticamente al régimen de la presente resolución, toda sala que se habilite o rehabilite en el futuro y toda actividad de exhibición cinematográfica, sea cual fuere el ámbito donde se desarrolle, dentro del radio de las ciudades citadas precedentemente. Atento a esto, sin excepción los responsables se dirigirán al Instituto Nacional de Cinematografía, Lima 319, Capital Federal, solicitando la pertinente inscripción.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Manuel Antín

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Danse por cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex SEDI Nº 13/79 a la firma Britalco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

RESOLUCION Nº 106

Bs. As., 7|3|85

VISTO el Expediente S.I. Nº 67.328|76, corresponde 15 en el que la firma Britalco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.239 del 8 de julio de 1976 a traves de la Resolución ex SEDI Nº 13 del 30 de abril de 1979, modificada por la Resolución ex MIM Nº 302 del 11 de agosto de 1981, para una planta industrial destinada a la fabricación de medias, can-can y lencería, con localización en Puerto Madryn, provincia del Chubut, solicita se den por cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex SEDI Nº 13|79, correspondientes al plan mínimo de producción anual y personal a ocupar, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que, en lo que respecta al plan mínimo de producción anual, el artículo 3º de la Resolución ex SEDI número 13|79 fue modificado por el artículo 2º de la Resolución ex MIM Nº 302|81.

Que el incumplimiento de la obligación inherente a los volúmenes mínimos de producción, ha tenido lugar durante los años del período 1979|1983.

Que la situación general imperante en el sector durante los años señalados, no ha permitido a la beneficiaria desarrollar el proyecto de acuerdo con las condiciones previstas originalmente.

Que de la inspección practicada por la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que durante el año 1984 la empresa ha logrado mantener un nivel de actividad sostenido lo que le ha permitido cumplir con las obligaciones concernientes a plan mínimo de producción anual y personal a ocupar.

Que, no obstante las circunstancias señaladas del período 1979|1983, la firma ha dado cumplimiento a la obligación del personal ocupado, excepto para el año 1979.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que el presente acto se funda en la competencia derivada de lo dispuesto en los artículos 8º y 16 de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Secretario de Industria Resuelve:

Artículo 1º — Dase por cumplida, con los volúmenes de producción efectivamente realizados, la obligación impuesta a la firma Britalco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera por el artículo 3º de la Resolución ex SEDI Nº 13|79 modificada por el artículo 2º de la Resolución ex MIM Nº 302|81, para los años del período 1979|1983.

Art. 2º — Dase por cumplida, con el personal efectivamente ocupado, la obligación impuesta a la referida empresa por el artículo 4º de la Resolución ex SEDI Nº 13|79, para el año 1979.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Dase por cumplida la obligación impuesta por la Cláusula Sexta del Contrato aprobado por Decreto Nº 2.221/77, a la firma Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta.

RESOLUCION Nº 105

Bs. As., 7|3|85

VISTO el Expediente S.I. Nº 42.933|76 Cde. 10 en el que la firma Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta, beneficiaria del Contrato de Promoción Industrial aprobado por el Decreto Nº 2.221 del 22 de julio de 1977, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de ácido acético, con localización en Río Tercero, Provincia de Córdoba, solicita se dé por cumplida la obligación establecida por la Cláusula Sexta de dicho contrato, correspondiente al plan mínimo de producción anual para el período 1978|1980, y

CONSIDERANDO:

Que, durante dicho lapso, la demanda global del insumo permaneció afectada por la importación masiva de productos que requieren la incorporación de ácido acético para su fabricación.

Que, al respecto, la documentación presentada permite establecer que la solicitud formulada se basa en motivos atendibles.

Que, del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge que puede accederse a lo solicitado por la empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia derivada de lo dispuesto por los artículos 8º y 16 de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Secretario de Industria Resuelve:

Artículo 1º — Dase por cumplida, con los volúmenes de producción efectivamente realizados, la obligación impuesta a la firma Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta por la Cláusula Sexta del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto Nº 2.221|77, para los años del período 1978|1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Increméntanse las remuneraciones del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION Nº 75

Bs. As., 26|2|85

VISTO:

Las atribuciones conferidas por los arts. 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley Nº 13.047 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el incremento salarial establecido por el Decreto Nº 302|85, a las particulares modalidades laborales del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047 y de establecer los sueldos mínimos del referido personal,

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada en sesión de la fecha Resuelve:

1º — Todo el personal incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la misma, incrementará en un catorce por ciento (14 %) para el mes de febrero del corriente año, la remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios percibida al 31 de enero de 1985.

2º — Los inecrementos que resulten por aplicación de las normas precedentes absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos otorgados por el empleador, por sobre las pautas por cualquier concepto con posterioridad al 31 de enero de 1985.

3º — Establecer para todo el personal mencionado en el artículo primero, los siguientes sueldos mínimos para el mes de febrero del corriente año.

a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos: $a 1.076.

b) Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente por hora semanal de 60 minutos de tarea: $a 1.128.

c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador: los sueldos mínimos del inciso a) con más un adicional por cargo para:
Tesorero: $a 6.646.
Contador: $a 5.303.
Subtesorero: $a 4.596.
Subcontador: $a 3.960.

d) Para el Director de Escuela Idiomática que cumpla 4 horas diarias de 60 minutos de tarea: $a 43.056.

e) Para el personal de maestranza y de servicios por 48 horas semanales de labor: $a 36.605.

f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos de duración de $a 1.23[illegible].

g) Para el maestro de cursos extraprogramáticos diferenciales, por cada hora semanal de 60 minutos: $a 1.403.

h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente Resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.

1) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta Resolución, sin independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 y por salario familiar.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $a 469.
b) Por el desayuno: $a 151.
c) Por el almuerzo: $a 583.
d) Por la merienda: $a 151.
e) Por la cena: $a 583.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de un Resolución especial.

7º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

8º — Solicítase la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada"; en el "Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica"; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Hugo A. Pisera
Orlando M. Da Ruos

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Incrementánse las remuneraciones del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, incisos b) y c) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 76
Bs. As., 26/2/85

VISTO: Las atribuciones conferidas por los arts. 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley Nº 13.047 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el incremento salarial establecido por el Decreto Nº 302/85, a las particulares modalidades laborales del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047 y de establecer los sueldos mínimos del referido personal,

El Consejo Gremial
de Enseñanza Privada
en sesión de la fecha
Resuelve:

1º — Todo el personal incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c) de la citada norma, incrementará en un catorce por ciento (14 %) para el mes de febrero del corriente año, la remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios percibidos al 31 de enero de 1985.

2º — Los incrementos que resulten por aplicación de las normas precedentes absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos otorgados por el empleador por sobre las pautas, por cualquier concepto, con posterioridad al 31 de enero de 1985.

3º — Establecer para todo el personal mencionado en el artículo primero, los siguientes sueldos mínimos para el mes de febrero de 1985.

a) Para el personal de maestranza y de servicio: $a 36.605.
b) Para el personal administrativo: $a 37.116.
c) Para el personal docente de mecanografía; taquigrafía; caligrafía; telegrafía; radiotelegrafía; mecánica; labores y otras materias técnicas o prácticas que por su naturaleza no están incluidas en el régimen previsto en el artículo 4º inciso a) de la presente Resolución: $a 37.892.
d) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección: Los sueldos mínimos establecidos en el precedente inciso c) más un adicional por cargo de:
Director: $a 6.646.
Vicedirector: $a 5.303.
Jefe o E. de Sección: $a 4.596.
Subjefe o S. de Sección: $a 3.960.
1) Los sueldos establecidos en este artículo se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y 44 horas semanales en los casos del inciso c) y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario.
2) El adicional indicado en el inciso d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

4º — Establecer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos para el mes de febrero de 1985.

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $a 1.231.
b) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tarea: $a 11.241, con un adicional de $a 12 por tarea corregida.
c) Para el personal retribuido a porcentaje: que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual de $a 37.675,17.
d) Para el maestro/a de escuela diferencial; por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $a 1.403.
e) Para la maestra de Jardín de Infantes: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $a 1.231.

5º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el Profesor Titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el artículo 3º, inciso c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el artículo 3º inc. c) percibirán las retribuciones establecidas en el inciso b) del mismo artículo.

6º — El profesorado retribuido a porcentaje que cumpla habitualmente como mínimo 44 horas semanales de labor tendrá garantizado por su empleador la percepción del aumento establecido en el artículo 1º de esta Resolución y proporcionalmente el que cumpla menor horario, calculado sobre la base de 44 horas semanales. Si como consecuencia de los aranceles que rijan a partir del 1º de febrero de 1985, el profesor, con su mismo porcentaje de retribución e igual horario de tareas y número de alumnos, no alcanzare a percibir una suma que en conjunto totalice la retribución promedio obtenida en el semestre inmediato anterior y el aumento establecido por la presente Resolución, el empleador deberá abonarle, mensualmente, la cantidad necesaria para que el profesor obtenga el aumento establecido y conforme las pautas señaladas, la que se adicionará a los importes que el profesor reciba cada mes en función del porcentaje que tenga asignado; los aranceles vigentes y los alumnos a su cargo.

7º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta Resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inciso b) de la Ley Nº 13.047 y por salario familiar.

8º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar del sueldo de aquél, el mes de febrero de 1985.

a) Por la habitación: $a 468.
b) Por el desayuno: $a 151.
c) Por el almuerzo: $a 583.
d) Por la merienda: $a 151.
e) Por la cena: $a 583.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministran también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este Organismo en defecto de acuerdo.

9º — Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de una resolución especial.

10. — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

11. — Solicítese la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada", en el "Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica"; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S. F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Hugo A. Pisera
Orlando M. Da Ruos

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Malelu S.A., comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 104
Bs. As., 7/3/85

VISTO el expediente S.I. Nº 52.567/84, por el que la firma "Malelu S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en dos etapas de una planta industrial destinada a la elaboración de películas de policloruro de vinilo (PVC) y otros materiales en distintos espesores, con o sin soporte textil, a localizarse en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes números 22.641 y 23.023 y por los artículos 18, del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, y 1º del Decreto Nº 134, del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Malelu S.A.", con domicilio legal en Martiniano Leguizamón 3033, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en dos etapas de una planta industrial destinada a la elaboración de películas de policloruro de vinilo (PVC) y otros materiales en distintos espesores, con o sin soporte textil, a localizarse en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, provincia del Neuquén, con una inversión total de pesos argentinos ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ($a 84.696.000), calculada a precios del mes de enero de 1984.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de dos mil cuatrocientas (2.400) toneladas/año de películas con o sin soporte textil.

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de nueve (9) horas cada uno, durante doscientos sesenta y cuatro (264) días/año.

La beneficiaria deberá, asimismo, mantener un volumen mínimo de producción de películas de policloruro de vinilo (PVC) y otros materiales con o sin soporte de acuerdo al siguiente detalle:

Año I	Año II	Año III y siguientes
1.320 t/año	1.395 t/año	1.550 t/año

La interesada deberá poner en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, la primera etapa dentro de los doce (12) meses, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, y la segunda etapa dentro de los treinta y seis (36) meses de la puesta en marcha de la primera etapa.

Art. 3º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de treinta y seis (36) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo, para ello, tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, del Ministerio de Salud y Acción Social, en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria), el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado, a través de la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el capital de las empresas y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación, por un lapso de quince (15) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º, inciso a), apartado 1, y artículo 9º, inciso 1, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	90
6º	80
7º	80
8º	70
9º	70
10	60
11	60
12	55
13	55
14	45
15	45

2. Desgravación hasta el ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante la presente resolución, y la puesta en marcha de cada una de las etapas de la misma. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 5º, inciso a), apartado 2, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este inciso no podrán exceder en su conjunto el término de quince (15) años (artículo 5º, Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876).

3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y|o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º, inciso a), apartado 3, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total, por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º, inciso b), Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente:

Deducción, por un lapso de diez (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

1. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II, del Anexo I, del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II, del Decreto número 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y|o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca, con carácter general, la Ley de Impuesto a las Ganancias y|o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

2. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región, afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 73, de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificatorios (artículo 6º, inciso a), apartado 2, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

3. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región, de conformidad con el plan de equipamiento y|o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a), apartado 3, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

4. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a), apartado 4, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de quince (15) años, desde la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo éste carácter de impuesto tributado con el fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b), apartado 1, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes, respuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región, promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio por su sujeción a las restantes disposiciones regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la región y por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente (artículo 6º, inciso b), apartado 3, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b), apartado 4, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

5. La liberación del impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16, de la Ley del impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y|o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b), apartado 5, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento, en los términos del artículo 7º, inciso a), del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto sobre el Capital de las Empresas, impuesto al Patrimonio Neto e impuesto al Valor Agregado, o, en su caso, los que los sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos—, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a pesos argentinos veinticinco millones ($a 25.000.000), equivalente al cuarenta y dos por ciento (42 %) de la aportación directa del capital, o, en su caso, del monto integrado del capital social suscripto, el que asciende a la suma de pesos argentinos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y siete mil ($a 59.267.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial. Los montos diferidos serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de cada una de las etapas del proyecto promovido.

2. Deducción, en los términos del artículo 7º, inciso b), del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de pesos argentinos veinticinco millones ($a 25.000.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original, y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso c), apartado 1, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de dólares estadounidenses un millón doscientos treinta mil (u$s 1.230.000) y marcos alemanes trescientos catorce mil setecientos noventa y cuatro (D. M. 314.794) o su equivalente en otras monedas, valor FOB, puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años después de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º — Otórgase un reembolso del diez por ciento (10 %), por un plazo de quince (15) años, a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 8º, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983. Dicho reembolso será del veinte por ciento (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma de ellos el cuarenta por ciento (40 %) de reembolso.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley número 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen instituido por el Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Malelu S. A." constituye domicilio especial en Alsina 292, 5º, "C", Capital Federal, siendo competente, en el caso de divergencia o controversia, la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

IMPORTACIONES

Apruébanse acuerdos suscriptos entre la Secretaría de Industria y determinadas Asociaciones Civiles de Primer Grado representantes de productores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución S.I. Nº 3/85.

RESOLUCION

Nº 98

Bs. As., 7/3/85

VISTO el Expediente Nº 11367/85 y, lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985 se establece la necesaria intervención de las Asociaciones Representativas de Productores en la tramitación de la opinión previa de la Secretaría de Industria, de acuerdo al artículo 6º del Decreto 4070 del 28 de diciembre de 1984.

Que la medida a adoptar posibilita la participación del sector productor a través del asesoramiento que el mismo brindará a los recurrentes.

Que de ese modo se agilizará el trámite de las solicitudes de opinión previa de la Secretaría de Industria, otorgando mayor fluidez al abastecimiento de insumos y bienes de capital importados a la actividad productiva.

Que a esos efectos, las Asociaciones Civiles de Primer Grado representantes de productores, deberán firmar con la Secretaría de Industria un acuerdo, cuyos puntos básicos se encuentran en el anexo III de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inc. d) de la Ley 19.549.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo al artículo 4º de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse los acuerdos suscriptos con fecha 11 de febrero de 1985 y 19 de diciembre de 1984, entre la Secretaría de Industria, por una parte, y la Cámara Argentina de Productores de Drogas Farmacéuticas la Cámara Argentina de la Industria de Autocomponentes, la Cámara Industrial Fabricantes de Autopiezas de la República Argentina, la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines, la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, la Cámara del Mármol Piedra y Granito, la Cámara Argentina de Lubricantes, la Asociación Industrial Artículos de Limpieza Personal del Hogar y Afines, la Unión Minera Argentina, la Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel, la Cámara Argentina del Libro, la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana, la Cámara de Aserraderos de Maderas Depósitos y Afines y la Cámara Argentina de Industriales Gráficos de la República Argentina de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución S.I. Nº 3 del 7 de enero de 1985.

Art. 2º — Apruébase el listado de posiciones NADI correspondiente a cada una de las Asociaciones firmantes, el que se adjunta como Anexo I.

Art. 3º — Apruébase la nómina de personas autorizadas a suscribir la opinión de las Asociaciones respectivas, la que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca.

ANEXO I

Posiciones NADI que competen a la Cámara Argentina de Productores de Drogas Farmacéuticas

05.14.00.05.99
13.03.00.01.03
13.03.00.01.99
28.28.00.11.01
28.28.00.11.02
28.39.00.02.07
28.42.02.99.00
29.14.04.01.10
29.16.00.01.34
29.16.00.01.38
29.16.00.01.49
29.16.00.01.64
29.16.00.03.21
29.16.00.03.31
29.16.00.04.14
29.22.00.05.08
29.23.00.01.19
29.25.00.02.99
29.27.02.99.00
29.34.00.02.04
29.35.02.01.08
29.35.02.03.07
29.35.02.03.10
29.35.02.05.99
29.35.02.06.05
29.35.02.12.37
29.35.02.12.38
29.35.02.12.99
29.35.02.14.04
29.35.02.14.99
29.35.02.16.17
29.35.02.17.10
29.35.02.17.17
29.35.02.18.02
29.35.02.18.04
29.35.02.18.05
29.35.02.18.06
29.35.02.25.07
29.35.02.25.99
29.35.02.34.03
29.35.02.34.99
29.35.02.99.15
29.35.02.99.17
29.35.02.99.18
29.35.02.99.19
29.35.02.99.41
29.35.02.99.99
29.36.00.99.00
29.36.00.99.02
29.36.00.99.99
29.38.00.07.00
29.38.00.13.02
29.39.02.01.00
29.39.02.02.00
29.39.02.03.00
29.39.02.99.00
29.39.04.02.01
29.39.04.03.06
29.39.04.03.99
29.41.00.99.00
29.44.01.01.00
29.44.01.02.00
29.44.01.04.00
29.44.01.07.00
29.44.04.01.00
29.44.04.08.01
29.44.04.08.99
30.01.00.01.00
30.01.00.02.99
30.02.01.01.99
30.02.01.02.10
30.03.01.99.00
30.03.02.04.00
30.03.04.15.00
30.03.04.99.99
30.05.00.01.99
30.05.00.03.00
35.01.00.00.00
35.04.00.01.01
35.04.00.02.03
35.04.00.02.04
35.07.00.01.01
35.07.00.01.02
35.07.00.01.10
35.07.00.01.23
39.06.02.01.01
39.06.02.01.99
39.06.02.07.00
39.06.02.99.00
90.17.03.01.13
90.17.03.01.99

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara Argentina de la Industria de Autocomponentes

39.07.06.00.00
39.07.08.99.00
40.09.00.00.00
40.10.00.01.00
40.10.00.99.01
40.10.00.99.99
40.11.05.01.01
40.11.05.01.99
40.11.05.02.90
40.11.06.05.90
40.11.06.99.00
58.01.02.00.00
68.14.00.01.01
68.14.00.01.99
70.09.00.00.00
73.40.01.00.00
73.40.02.00.00
73.40.03.00.00
84.06.03.01.01
84.06.03.01.02
84.06.03.01.03
84.06.03.02.01
84.06.03.02.02
84.06.07.99.00
84.10.02.01.07
84.10.06.02.05
84.10.06.05.01
84.12.00.01.03
84.12.00.01.07
84.12.00.01.99
84.18.02.04.00
84.18.02.20.00
84.18.03.99.00
84.22.06.04.99
84.25.05.99.00
84.59.08.99.01
84.62.00.02.03
84.62.00.02.04
84.62.00.02.05
84.62.00.02.06
84.62.00.02.99
84.63.00.01.01
84.63.00.09.99
84.65.00.00.99
85.04.01.01.01
85.04.01.01.02
85.04.01.02.00
85.08.00.01.03
85.08.00.01.04
85.08.00.01.05
85.08.00.01.06
85.08.00.01.07
85.08.00.01.08
85.08.00.01.09
85.08.00.01.10
85.08.00.01.99
85.08.00.02.02
85.08.00.02.03
85.08.00.02.04
85.08.00.02.05
85.08.00.02.99
85.09.00.01.01
85.09.00.01.02
85.09.00.01.03
85.09.00.01.04
85.09.00.01.99
85.09.00.02.00
85.19.01.01.01
85.23.00.99.00
85.26.02.02.00
87.02.03.01.06
87.05.00.01.02
87.05.00.01.03
87.09.00.01.01
87.09.00.01.10
87.09.00.01.20
87.09.00.01.30
87.09.00.02.00
87.12.00.01.00
87.14.02.01.99
87.14.02.02.99
90.24.00.05.00
90.27.00.02.00
90.28.03.02.06

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara Industrial Fabricantes de Autopiezas de la República Argentina

39.07.06.00.00
39.07.08.99.00
40.08.00.99.00
40.09.00.00.00
40.10.00.01.00
40.10.00.99.01
40.10.00.99.99
40.14.00.99.00
58.01.02.00.00
70.09.00.00.00
70.11.00.01.02
84.06.03.01.01
84.06.03.01.02
84.06.03.01.03
84.06.03.02.01
84.06.03.02.02
84.06.07.99.00
84.10.02.01.07
84.10.06.02.05
84.10.06.05.01
84.12.00.01.03
84.12.00.01.07
84.12.00.01.99
84.18.02.04.00
84.18.02.20.00
84.18.03.99.00
84.22.06.04.99
84.59.08.99.01
84.62.00.02.03
84.62.00.02.04
84.62.00.02.05
84.62.00.02.06
84.62.00.02.99
84.63.00.01.01
84.63.00.09.99
85.04.01.01.01
85.04.01.01.02
85.04.01.02.00
85.08.00.01.03
85.08.00.01.04
85.08.00.01.05
85.08.00.01.06
85.08.00.01.07
85.08.00.01.08
85.08.00.01.09
85.08.00.01.10
85.08.00.01.99
85.08.00.02.02
85.08.00.02.03
85.08.00.02.04
85.08.00.02.05
85.08.00.02.99
85.09.00.01.01
85.09.00.01.02
85.09.00.01.03
85.09.00.01.04
85.09.00.01.99
85.09.00.02.00
85.15.04.00.00
85.23.00.99.00
85.26.02.02.00
87.02.03.01.06
87.05.00.01.02
87.05.00.01.03
87.09.00.01.01
87.09.00.01.10
87.09.00.01.20
87.09.00.01.30
87.09.00.02.00
87.12.00.01.00
87.14.02.01.99
87.14.02.02.99
90.24.00.05.00
90.27.00.02.00

Posiciones NADI que competen a la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines

37.01.00.02.99
39.02.04.99.00
76.01.01.00.00
76.01.02.01.00
76.01.02.02.00
76.01.02.99.00
76.02.00.01.01
76.02.00.01.90
76.02.00.02.01
76.02.00.02.90
76.02.00.99.00
76.03.00.00.01
76.03.00.00.02
76.03.00.00.03
76.03.00.00.99
76.04.00.00.01
76.04.00.00.02
76.04.00.00.03
76.04.00.00.04
76.04.00.00.05
76.04.00.00.20
76.04.00.00.99
76.05.00.00.00
76.06.00.01.01
76.06.00.01.02
76.06.00.01.99
76.06.00.02.00
76.07.00.00.00
76.08.00.01.00
76.08.00.99.00
76.09.00.00.00
76.10.00.01.01
76.10.00.01.90
76.10.00.99.00
76.11.00.00.01
76.11.00.00.99
76.12.00.00.00
76.15.01.00.00
76.15.02.00.00
76.16.00.00.01
76.16.00.00.02
76.16.00.00.03
76.16.00.00.04
76.16.00.00.05
76.16.00.00.06
76.16.00.00.07
76.16.00.00.21
76.16.00.00.99
84.06.02.00.00
84.06.07.98.00
84.06.07.99.00
84.08.05.00.00
84.12.00.01.07
84.25.05.98.00
84.25.05.99.00
85.01.04.00.00
85.09.00.00.00
85.13.02.03.99

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina

26.01.12.00.00
26.01.15.01.00
28.19.00.01.00
28.27.00.01.00
28.27.00.02.00
28.27.00.99.00
28.28.00.04.00
28.28.00.14.00
28.28.00.99.00
28.39.00.02.99
28.47.00.05.00
28.47.00.99.00
28.56.02.03.00
28.56.02.05.00
28.56.02.06.00
28.56.02.11.00
28.58.00.02.00
30.04.00.99.00
30.05.00.01.99
30.05.00.02.00
32.07.00.02.01
36.05.00.01.00
38.13.00.02.00
38.13.00.03.00
38.13.00.04.00
38.19.03.99.09
70.03.00.02.02
70.03.00.02.06
70.03.00.02.07
70.11.00.01.01
70.11.00.01.02
70.11.00.01.03
70.11.00.01.04
70.11.00.01.05
70.11.00.01.07
70.11.00.01.08
70.11.00.01.09
70.11.00.01.10
70.11.00.01.99
70.11.00.03.01
70.11.00.03.02
70.11.00.03.99
70.17.00.99.01
71.05.01.01.00
71.05.01.99.00
71.05.02.01.00
73.01.00.00.01
73.01.00.00.02
73.01.00.00.03
73.01.00.00.99
73.02.01.00.01
73.02.01.00.02
73.02.01.00.03
73.02.02.00.00
73.02.03.01.00
73.02.03.02.00
73.02.03.03.00
73.02.03.04.00
73.02.03.05.00
73.02.03.06.01
73.02.03.06.90

73.02.03.07.00
73.02.03.08.01
73.02.03.08.99
73.02.03.09.00
73.02.03.10.00
73.02.03.11.00
73.02.03.12.00
73.02.03.13.00
73.02.03.14.00
73.02.03.15.00
73.02.03.99.00
73.04.00.00.00
73.13.05.02.01
73.13.05.02.02
73.13.05.02.03
73.13.05.03.01
73.13.05.03.02
73.13.05.03.05
73.13.05.03.06
73.13.05.03.07
73.13.05.03.08
73.14.00.00.02
73.14.00.00.03
73.14.00.00.06
73.14.00.00.63
73.14.00.00.99
73.16.02.00.01
73.16.02.00.04
73.16.02.00.99
73.19.00.00.00
73.20.00.01.01
73.20.00.01.99
73.21.00.01.00
73.21.00.99.00
73.22.00.01.00
73.22.00.02.00
73.22.00.99.00
73.23.00.01.00
73.23.00.02.00
73.23.00.99.00
73.24.00.00.01
73.24.00.00.99
73.25.00.99.00
73.26.00.00.00
73.27.00.01.01
73.27.00.01.02
73.27.00.01.03
73.27.00.01.06
73.27.00.01.07
73.27.00.01.08
73.27.00.01.99
73.29.00.01.01
73.29.00.01.00
73.29.00.01.11
73.29.00.01.12
73.29.00.01.13
73.29.00.01.90
73.29.00.99.01
73.29.00.99.99
73.30.00.00.00
73.31.00.00.01
73.31.00.00.02
73.31.00.00.99
73.32.00.01.00
73.32.00.02.00
73.32.00.03.00
73.32.00.04.00
73.32.00.99.00
73.33.00.01.01
73.33.00.01.02
73.33.00.01.00
73.33.00.99.00
73.34.00.00.00
73.36.01.01.00
73.36.01.99.00
73.36.02.01.00
73.36.02.02.00
73.36.02.99.00
73.36.03.00.00
73.37.00.00.00
73.38.01.01.00
73.38.01.99.00
73.38.02.01.99
73.38.02.99.99
73.40.01.00.00
73.40.02.00.00
73.40.03.00.00
74.01.04.02.99
74.01.04.03.00
74.02.00.00.00
74.03.00.01.00
74.03.00.02.00
74.03.00.03.01
74.03.00.03.11
74.03.00.03.12
74.03.00.03.13
74.03.00.03.90
74.04.00.01.01
74.04.00.01.90
74.04.00.02.01
74.04.00.02.02
74.04.00.02.99
74.05.00.01.01
74.05.00.01.02
74.05.00.01.03
74.05.00.01.04
74.05.00.01.99
74.05.00.02.01
74.05.00.02.02
74.05.00.02.99
74.07.00.01.00
74.07.00.02.01
74.07.00.02.99
74.07.00.03.01
74.07.00.03.99
74.08.00.00.00
74.10.00.01.01
74.10.00.01.02
74.10.00.01.90
74.10.00.99.00
74.11.00.01.01
74.11.00.01.02
74.11.00.01.99
74.11.00.02.00
74.15.00.01.01
74.15.00.01.98
74.15.00.02.00
74.15.00.03.00
74.16.00.00.00
74.17.00.00.00
74.18.01.00.00

74.18.02.00.00
74.19.00.00.01
74.19.00.00.03
74.19.00.00.99
75.06.00.00.01
75.06.00.00.99
76.01.01.00.00
76.01.02.01.00
76.01.02.02.00
76.01.02.99.00
76.02.00.01.01
76.02.00.01.99
76.02.00.02.01
76.02.00.02.99
76.02.00.99.00
76.03.00.00.01
76.03.00.00.02
76.03.00.00.99
76.04.00.00.01
76.04.00.00.02
76.04.00.00.03
76.04.00.00.04
76.04.00.00.20
76.04.00.00.90
76.05.00.00.00
76.06.00.01.01
76.06.00.01.02
76.06.00.01.99
76.06.00.02.00
76.07.00.00.00
78.08.00.01.00
76.08.00.99.00
76.09.00.00.00
76.10.00.01.01
76.10.00.01.90
76.10.00.99.00
76.11.00.00.99
76.12.00.00.00
76.15.01.00.00
76.15.02.00.00
76.16.00.00.01
76.16.00.00.02
76.16.00.00.03
76.16.00.00.04
76.16.00.00.06
76.16.00.00.07
76.16.00.00.21
76.16.00.00.99
78.01.01.00.00
78.01.02.00.00
78.01.03.00.00
78.01.04.00.00
78.02.00.00.00
70.03.00.00.00
78.04.00.00.00
78.05.00.01.00
78.05.00.99.00
78.06.00.00.01
78.06.00.00.99
79.01.02.00.00
80.02.00.00.00
80.03.00.00.00
80.04.00.00.00
80.05.00.00.00
81.01.01.01.01
81.04.02.02.02
81.04.02.02.06
82.01.00.00.01
82.01.00.00.02
82.01.00.00.03
82.01.00.00.04
82.01.00.00.05
82.01.00.00.99
82.03.03.00.02
82.03.03.00.00
82.04.00.99.02
82.04.00.99.03
82.05.00.02.01
82.05.00.02.03
82.05.00.02.05
82.05.00.06.01
82.05.00.06.99
82.05.00.07.00
82.05.00.99.01
82.05.00.99.90
82.06.00.03.00
82.06.00.99.00
82.07.00.99.00
82.09.00.00.01
82.09.00.00.02
82.09.00.00.03
82.09.00.00.04
82.09.00.00.99
82.11.00.01.00
82.11.00.99.00
82.13.00.01.00
82.13.00.02.00
82.13.00.03.00
82.13.00.04.00
82.13.00.90.00
82.13.00.99.00
82.14.00.99.00
82.15.00.00.00
83.01.00.01.01
83.01.00.01.02
83.01.00.01.99
83.01.00.02.00
83.01.00.90.00
83.01.00.99.01
83.01.00.99.99
83.02.00.00.01
83.02.00.00.02
83.02.00.00.03
83.03.00.00.00
83.04.00.00.00
83.05.00.00.00
83.06.00.00.00
83.07.00.00.01
83.07.00.00.02
83.07.00.00.03
83.07.00.00.90
83.07.00.00.99
83.08.00.00.00
83.09.00.00.01
83.09.00.00.99
83.11.00.00.00
83.13.00.00.01
83.13.00.00.02
83.13.00.00.03
83.13.00.00.99
83.14.00.00.00
83.15.00.00.01

83.15.00.00.02
83.15.00.00.03
83.15.00.00.99
84.01.01.00.00
84.01.02.00.00
84.02.01.00.00
84.02.02.00.00
84.03.00.01.00
84.03.00.02.01
84.03.00.02.02
84.03.00.02.03
84.03.00.02.04
84.03.00.02.05
84.03.00.99.01
84.05.01.00.00
84.06.05.02.99
84.07.03.02.98
84.08.06.99.00
84.09.00.01.01
84.09.00.01.02
84.09.00.01.03
84.09.00.01.04
84.09.00.01.99
84.09.00.02.01
84.09.00.02.90
84.10.03.01.01
84.10.03.01.04
84.10.04.01.00
84.10.06.04.01
84.11.01.01.01
84.11.01.01.99
84.11.01.02.02
84.11.01.02.04
84.11.01.02.05
84.11.01.02.06
84.11.01.02.07
84.11.01.02.08
84.11.01.02.99
84.11.02.99.00
84.11.03.00.00
84.12.00.01.01
84.13.00.01.19
84.13.00.02.99
84.14.00.02.06
84.14.00.90.03
84.14.00.91.02
84.14.00.91.03
84.14.00.91.04
84.14.00.91.99
84.15.03.99.03
84.16.00.01.04
84.16.00.01.05
84.16.00.01.06
84.16.00.01.08
84.16.00.01.09
84.17.01.01.00
84.17.01.02.00
84.17.02.01.02
84.17.02.01.21
84.17.02.01.23
84.17.02.01.29
84.17.02.01.99
84.17.02.02.01
84.17.02.02.02
84.17.02.02.04
84.17.02.03.01
84.17.02.03.02
84.17.02.03.22
84.17.02.03.35
84.17.02.03.43
84.17.02.03.99
84.17.02.04.01
84.17.02.04.99
84.17.02.05.00
84.17.02.06.01
84.17.02.06.02
84.17.02.06.03
84.17.02.06.04
84.17.02.06.99
84.18.01.01.00
84.18.01.02.01
84.18.01.02.02
84.18.02.20.00
84.19.02.01.01
84.19.02.01.02
84.19.02.01.03
84.19.02.01.99
84.19.02.02.01
84.19.02.02.06
84.19.02.03.00
84.19.02.04.00
84.19.02.05.01
84.19.02.06.01
84.19.02.06.99
84.19.02.99.01
84.19.02.99.03
84.19.03.01.00
84.19.03.02.00
84.20.01.01.01
84.20.01.01.02
84.20.01.01.03
84.20.01.01.04
84.20.01.01.05
84.20.01.01.06
84.20.01.01.07
84.20.01.01.08
84.20.01.01.09
84.20.01.01.10
84.20.01.01.11
84.20.01.01.12
84.20.01.01.90
84.20.01.99.00
84.20.02.01.00
84.20.02.02.01
84.20.02.02.98
84.20.02.02.99
84.21.00.01.02
84.21.00.01.05
84.21.00.01.06
84.21.00.01.09
84.21.00.01.99
84.21.00.02.00
84.21.00.03.09
84.21.00.03.10
84.21.00.04.01
84.21.00.04.03
84.21.00.05.01
84.21.00.05.99
84.22.01.02.02
84.22.01.02.99
84.22.01.03.01
84.22.02.02.01

84.22.02.02.02
84.22.02.02.03
84.22.02.02.04
84.22.02.02.05
84.22.02.02.06
84.22.02.02.07
84.22.02.02.08
84.22.02.02.99
84.22.02.03.00
84.22.03.01.00
84.22.04.00.00
84.22.05.00.00
84.22.06.01.01
84.22.06.01.03
84.22.06.01.04
84.22.06.02.01
84.22.06.02.02
84.22.06.02.04
84.22.06.02.06
84.22.06.02.99
84.22.06.03.00
84.22.06.05.01
84.22.06.05.02
84.22.06.05.03
84.22.06.99.01
84.22.06.99.02
84.22.06.99.03
84.22.06.99.04
84.22.06.99.06
84.22.06.99.07
84.22.06.99.99
84.22.07.01.00
84.22.07.99.00
84.23.02.03.01
84.23.02.03.99
84.23.03.01.02
84.23.03.02.01
84.23.03.02.02
84.23.04.01.01
84.23.04.99.00
84.23.05.01.01
84.23.06.02.01
84.23.06.03.01
84.23.06.01.01
84.23.06.01.13
84.23.06.02.01
84.23.06.03.01
84.23.06.03.02
84.23.06.03.03
84.23.06.04.01
84.23.06.05.01
84.23.06.05.02
84.23.06.99.01
84.23.06.99.02
84.23.07.01.00
84.23.07.02.00
84.23.07.04.00
84.23.07.05.00
84.23.07.06.00
84.23.07.99.00
84.24.01.01.00
84.24.01.99.00
84.24.02.01.02
84.24.02.01.03
84.24.02.01.04
84.24.02.01.06
84.24.02.01.09
84.24.02.01.99
84.24.02.02.01
84.24.02.02.99
84.24.02.03.00
84.24.03.01.00
84.24.03.02.00
84.24.03.03.00
84.24.03.04.00
84.24.03.05.01
84.24.03.05.90
84.24.03.99.00
84.24.04.01.00
84.24.04.02.01
84.24.04.02.99
84.24.04.03.00
84.24.04.04.00
84.24.04.05.00
84.24.04.06.00
84.24.04.07.00
84.24.04.08.00
84.24.04.09.00
84.24.04.99.00
84.24.05.98.00
84.24.05.99.00
84.25.01.00.00
84.25.02.01.00
84.25.02.02.00
84.25.02.03.00
84.25.02.04.00
84.25.02.05.00
84.25.02.08.00
84.24.02.09.00
84.25.02.10.00
84.25.02.99.00
84.25.03.01.00
84.25.03.02.00
84.25.03.03.01
84.25.03.03.02
84.25.03.03.90
84.25.03.04.01
84.25.03.04.02
84.25.03.04.99
84.25.03.05.01
84.25.03.05.99
84.25.03.06.01
84.25.03.06.02
84.25.03.06.99
84.25.03.07.01
84.25.03.07.02
84.25.03.07.99
84.25.03.08.01
84.25.03.08.02
84.25.03.08.03
84.25.03.08.09
84.25.03.99.00
84.25.04.01.00
84.25.04.02.01
84.25.04.02.02
84.25.04.02.03
84.25.04.02.04
84.25.04.02.05
84.25.04.02.04
84.25.04.02.05
84.25.04.02.06
84.25.04.02.07
84.25.04.02.08

84.25.04.02.09
84.25.04.02.90
84.25.05.98.00
84.25.05.99.00
84.26.01.01.00
84.26.01.09.00
84.26.01.99.00
84.26.02.00.00
84.26.03.98.00
84.26.03.99.00
84.27.01.01.01
84.27.01.01.05
84.27.01.01.07
84.27.01.02.01
84.27.01.02.99
84.27.02.99.00
84.28.01.01.01
84.28.01.01.02
84.28.01.01.03
84.28.01.01.04
84.28.01.01.05
84.28.01.01.06
84.28.01.01.09
84.28.01.01.11
84.28.01.01.12
84.28.01.01.13
84.28.01.01.14
84.28.01.02.01
84.28.01.02.02
84.28.01.02.03
84.28.01.02.04
84.28.01.02.05
84.28.01.02.06
84.28.01.03.01
84.28.02.99.00
84.29.01.01.01
84.29.01.01.02
84.29.01.01.03
84.29.01.01.04
84.29.01.01.05
84.29.01.01.06
84.29.01.01.07
84.29.01.01.08
84.29.01.01.09
84.29.01.01.10
84.29.01.01.11
84.29.01.01.12
84.29.01.02.01
84.29.02.98.00
84.29.02.99.00
84.30.01.01.00
84.30.01.02.02
84.30.01.03.01
84.30.01.03.02
84.30.01.03.03
84.30.01.03.04
84.30.01.03.05
84.30.01.04.01
84.30.01.04.02
84.30.01.04.03
84.30.01.04.04
84.30.01.04.05
84.30.01.06.01
84.30.01.06.02
84.30.01.07.02
84.30.01.07.03
84.30.01.07.04
84.30.01.09.02
84.30.02.99.00
84.31.01.01.00
84.31.01.02.01
84.31.01.02.02
84.31.01.02.03
84.31.01.03.01
84.31.01.03.02
84.31.01.04.01
84.31.01.04.03
84.31.01.04.99
84.31.01.99.00
84.31.02.01.00
84.31.02.02.00
84.31.02.03.00
84.31.02.04.00
84.31.02.05.00
84.31.02.06.01
84.31.02.07.02
84.31.03.01.00
84.31.03.03.00
84.31.03.04.01
84.31.03.08.00
84.31.03.09.00
84.31.03.12.00
84.31.03.99.00
84.32.01.02.02
84.32.01.03.01
84.32.01.03.02
84.32.01.04.01
84.32.01.04.02
84.32.01.05.01
84.32.01.05.02
84.33.01.06.01
84.34.01.01.02
84.34.01.02.03
84.34.01.02.04
84.34.01.02.05
84.34.01.02.06
84.35.05.99.00
84.37.02.01.01
84.38.02.00.01
84.38.03.00.99
84.40.04.07.99
84.41.01.01.01
84.41.01.01.02
84.41.01.01.99
84.41.01.02.01
84.41.01.02.02
84.41.01.02.03
84.41.01.02.99
84.41.02.01.00
84.41.02.02.00
84.41.02.03.01
84.41.02.03.02
84.41.02.03.98
84.41.02.03.99
84.42.00.01.21
84.43.01.02.00
84.43.01.03.01
84.43.01.03.02
84.43.02.99.00
84.44.01.01.01
84.44.02.01.03
84.44.02.01.04
84.44.02.01.99
84.50.00.01.01

84.50.00.01.02
84.50.00.01.03
84.50.00.01.04
84.50.00.01.05
84.50.00.02.99
84.56.01.01.01
84.56.01.01.02
84.56.01.01.03
84.56.01.01.04
84.56.01.01.05
84.56.01.01.06
84.56.01.01.07
84.56.01.01.08
84.56.01.01.09
84.56.02.01.01
84.56.02.01.02
84.56.02.01.03
84.56.02.01.04
84.56.02.01.05
84.56.02.01.06
84.56.02.01.07
84.56.02.01.08
84.56.02.01.09
84.56.02.01.10
84.56.02.01.11
84.56.02.01.12
84.56.02.01.13
84.56.03.01.01
84.56.03.01.02
84.56.03.01.03
84.56.03.01.04
84.56.03.01.05
84.56.03.01.06
84.56.03.01.07
84.56.03.01.08
84.56.03.01.09
84.56.03.01.10
84.56.03.01.11
84.56.03.01.13
84.56.03.01.14
84.56.03.01.15
84.56.03.01.22
84.56.03.01.99
84.56.04.01.01
84.56.04.01.02
84.56.04.01.03
84.56.04.01.04
84.56.04.01.05
84.56.04.01.06
84.56.04.01.07
84.56.04.01.08
84.56.04.01.09
84.56.04.01.10
84.56.04.01.11
84.56.04.01.12
84.56.04.01.13
84.56.05.01.00
84.56.05.02.00
84.56.05.03.00
84.56.05.04.00
84.56.05.05.00
84.56.05.06.00
84.56.05.07.00
84.56.05.08.00
84.56.05.09.00
84.56.05.99.00
84.59.02.01.01
84.59.02.01.02
84.59.02.01.03
84.59.02.01.04
84.59.02.01.05
84.59.02.01.06
84.59.02.01.07
84.59.02.01.08
84.59.02.01.99
84.59.04.01.17
84.59.04.01.18
84.59.04.01.19
84.59.04.01.20
84.59.04.01.21
84.59.04.01.22
84.59.04.01.24
84.59.04.01.25
84.59.04.01.26
84.59.04.01.30
84.59.04.01.31
84.59.07.01.01
84.59.07.01.02
84.59.07.01.03
84.59.07.01.04
84.59.08.99.03
84.59.08.99.04
84.59.08.99.05
84.59.08.99.06
84.59.08.99.07
84.59.08.99.08
84.59.08.99.09
84.59.08.99.12
84.59.08.99.15
84.59.08.99.19
84.59.08.99.20
84.59.08.99.21
84.59.08.99.22
84.59.08.99.23
84.59.08.99.24
84.59.08.99.28
84.59.09.01.99
84.59.09.02.99
84.59.09.04.99
84.59.09.05.99
84.59.09.06.99
84.59.09.07.97
84.59.09.07.99
84.60.00.01.00
84.60.00.02.01
84.60.00.02.03
84.60.00.03.99
84.61.00.01.01
84.61.00.01.07
84.61.00.01.09
84.61.00.01.12
84.61.00.01.13
84.61.00.01.15
84.61.00.01.23
84.61.00.01.24
84.61.00.01.25
84.61.00.01.26
84.61.00.01.27
84.61.00.01.30
84.61.00.01.31
84.61.00.01.40
84.61.00.01.41

84.61.00.01.42
84.61.00.01.43
84.61.00.01.44
84.61.00.01.50
84.61.00.01.55
84.61.00.01.99
84.61.00.02.99
84.62.00.01.01
84.62.00.01.02
84.62.00.01.04
84.62.00.01.08
84.62.00.01.13
84.63.00.01.01
84.63.00.01.02
84.63.00.02.01
84.63.00.02.02
84.63.00.02.03
84.63.00.03.02
84.63.00.03.04
84.63.00.03.99
84.63.00.06.01
84.63.00.08.01
84.63.00.08.02
85.01.01.01.03
85.01.06.01.00
85.01.06.99.00
85.01.08.02.00
85.01.08.04.00
85.01.08.05.00
85.01.09.01.00
85.01.09.02.00
85.01.09.03.00
85.01.09.07.00
85.01.10.01.00
85.01.10.03.00
85.01.10.99.00
85.01.11.99.00
85.02.00.02.01
85.02.00.02.03
85.03.00.01.01
85.03.00.01.02
85.03.00.02.00
85.03.00.03.01
85.03.00.03.99
85.07.00.02.00
85.07.00.03.00
85.10.00.01.99
85.10.00.02.00
85.11.01.01.01
85.11.01.01.02
85.11.01.01.03
85.11.01.01.04
85.11.01.01.05
85.11.01.01.06
85.11.01.01.07
85.11.01.01.08
85.11.01.01.99
85.11.01.03.99
85.12.01.00.00
85.12.05.99.00
85.12.06.99.00
85.16.00.02.99
85.17.00.02.99
85.18.00.01.03
85.18.00.01.08
85.18.00.01.13
85.18.00.01.20
85.18.00.03.01
85.18.00.03.99
85.19.01.01.04
85.19.01.01.23
85.19.01.04.19
85.19.02.01.00
85.19.02.02.00
85.19.02.51.00
85.19.02.52.00
85.19.02.99.00
85.19.03.01.02
85.19.03.01.03
85.19.03.01.04
85.19.03.01.05
85.19.03.01.07
85.19.03.01.08
85.19.03.01.11
85.19.03.01.12
85.19.03.02.99
85.19.03.04.99
85.20.01.01.01
85.20.01.01.02
85.20.01.01.03
85.20.01.01.04
85.20.01.01.05
85.20.01.01.06
85.20.01.01.07
85.20.01.01.08
85.20.01.01.09
85.20.01.01.10
85.20.01.01.99
85.20.01.02.00
85.20.02.01.01
85.20.02.01.02
85.20.02.01.03
85.20.02.01.04
85.20.02.01.05
85.20.02.01.99
85.20.02.02.01
85.20.02.02.02
85.20.02.02.03
85.20.02.02.04
85.20.02.02.05
85.20.02.02.99
85.20.04.01.00
85.20.04.02.01
85.20.04.02.99
85.20.04.03.00
85.20.05.01.01
85.20.05.01.02
85.20.05.01.03
85.20.05.01.04
85.20.05.01.05
85.20.05.01.99
85.20.05.02.01
85.20.05.02.99
85.20.05.03.00
85.20.05.04.00
85.20.05.05.00
85.23.00.01.01
85.23.00.01.02
85.23.00.01.03

85.23.00.01.04
85.23.00.01.05
85.23.00.01.06
85.23.00.01.07
85.23.00.01.08
85.23.00.01.09
85.23.00.01.10
85.23.00.01.99
85.23.00.02.01
85.23.00.02.99
85.23.00.03.01
85.23.00.03.02
85.23.00.03.99
85.23.00.04.01
85.23.00.04.02
85.23.00.04.03
85.23.00.04.04
85.23.00.04.05
85.23.00.04.06
85.23.00.04.90
85.23.00.99.00
85.24.00.03.02
85.26.01.99.00
85.26.02.08.00
85.26.03.02.00
86.05.00.02.90
86.07.00.01.99
86.09.00.05.00
86.09.00.07.00
86.10.00.01.00
87.01.01.01.00
87.01.01.02.00
87.01.03.99.00
87.02.02.90.00
87.02.03.01.09
87.02.03.01.99
87.03.00.04.00
87.05.00.01.01
87.05.00.01.99
87.05.00.02.99
87.06.00.01.00
87.06.00.02.05
87.06.00.02.99
87.06.00.03.99
87.06.00.04.99
87.06.00.05.01
87.06.00.05.02
87.06.00.05.99
87.06.00.06.01
87.06.00.06.99
87.06.00.07.01
87.06.00.07.99
87.06.00.08.00
87.06.00.99.01
87.06.00.99.02
87.06.00.99.03
87.07.01.01.01
87.07.01.01.99
87.07.01.02.01
87.07.01.02.03
87.07.01.02.99
87.07.01.03.99
87.07.02.99.00
87.08.00.00.00
87.10.00.02.00
87.10.00.99.00
87.11.00.01.00
87.11.00.99.01
87.11.00.99.02
87.11.00.99.99
87.12.00.02.01
87.12.00.02.99
87.13.00.01.00
87.13.00.02.00
87.14.01.00.00
87.14.02.01.01
87.14.02.01.02
87.14.02.01.99
87.14.02.02.01
87.14.02.02.02
87.14.02.02.99
87.14.08.00.00
87.14.04.00.00
88.02.03.01.01
88.02.03.01.99
88.02.03.02.03
88.02.03.02.05
88.02.03.02.06
88.02.03.02.07
88.02.03.02.08
88.02.03.02.09
88.02.03.02.75
88.02.03.03.01
88.02.03.03.99
88.02.03.04.01
88.02.03.04.02
88.02.03.04.03
88.02.03.04.99
88.02.03.05.01
88.02.03.05.02
88.02.03.05.99
88.02.03.06.01
88.02.03.06.03
88.02.03.06.65
88.02.03.06.80
88.02.03.06.99
88.02.04.01.01
88.02.04.01.02
88.02.04.01.99
88.02.04.02.01
88.02.04.02.02
88.02.04.02.04
88.02.04.02.99
88.02.04.03.99
88.02.04.04.01
88.02.04.04.02
88.02.04.04.99
88.02.04.06.01
88.02.04.06.02
88.02.04.06.06
88.02.04.06.99
88.03.00.04.99
88.04.00.00.00
88.05.00.01.00
88.05.00.0[illegible].00
88.05.00.0[illegible].00
89.03.00.04.99
90.07.02.01.00
90.12.00.01.90

90.12.00.02.00
90.16.00.02.05
90.16.00.02.06
90.16.00.02.07
90.16.01.02.14
90.16.01.02.15
90.16.01.02.16
90.16.02.00.00
90.17.01.01.01
90.17.01.01.02
90.17.01.01.03
90.17.01.01.04
90.17.01.01.05
90.17.01.01.06
90.17.01.01.07
90.17.01.01.08
90.17.01.01.09
90.17.01.01.10
90.17.01.01.11
90.17.01.01.12
90.17.01.01.13
90.17.01.01.14
90.17.01.01.15
90.17.01.01.16
90.17.01.01.17
90.17.01.01.18
90.17.01.01.19
90.17.01.01.20
90.17.01.01.21
90.17.01.01.22
90.17.01.01.24
90.17.01.01.25
90.17.01.01.26
90.17.01.01.27
90.17.01.01.28
90.17.01.01.31
90.17.01.01.99
90.17.01.02.00
90.17.02.01.01
90.17.02.01.02
90.17.02.01.03
90.17.02.01.04
90.17.02.01.05
90.17.02.01.99
90.17.02.02.00
90.17.03.01.01
90.17.03.01.02
90.17.03.01.03
90.17.03.01.04
90.17.03.01.05
90.17.03.01.06
90.17.03.01.07
90.17.03.01.09
90.17.03.01.10
90.17.03.01.11
90.17.03.01.12
90.17.03.01.13
90.17.03.01.99
90.17.03.02.00
90.18.00.01.00
90.18.00.02.00
90.18.00.03.00
90.18.00.04.00
90.18.00.05.01
90.18.00.05.02
90.18.00.05.99
90.18.00.06.01
90.18.00.06.99
90.18.00.07.01
90.18.00.07.99
90.18.00.08.00
90.19.01.01.00
90.19.01.02.00
90.19.02.01.00
90.19.02.02.00
90.19.02.00.01
90.19.02.99.02
90.19.02.99.80
90.19.02.99.99
90.20.00.01.01
90.20.00.01.02
90.20.00.01.03
90.20.00.01.04
90.20.00.01.70
90.20.00.01.80
90.20.00.01.90
90.20.00.01.99
90.20.00.02.01
90.20.00.04.50
90.20.00.04.99
90.20.00.05.01
90.20.00.05.02
90.20.00.05.99
90.20.00.06.03
90.20.00.06.04
90.20.00.06.99
90.22.00.02.00
90.22.00.04.00
90.23.00.01.00
90.23.00.02.01
90.23.00.02.02
90.23.00.04.01
90.23.00.04.02
90.23.00.04.03
90.23.00.05.01
90.24.00.01.01
90.24.00.01.02
90.24.00.03.00
90.24.00.05.00
90.24.00.06.00
90.24.00.07.00
90.26.00.01.04
90.26.00.01.99
90.27.00.01.99
90.27.00.03.00
90.28.01.01.00
90.28.02.01.00
90.28.02.02.00
90.28.02.03.00
90.28.02.04.00
90.28.02.05.00
90.28.02.06.00
00.28.02.99.00
90.28.03.02.05
90.28.03.02.06
90.29.00.02.01
90.29.00.02.99
93.02.00.01.01
93.02.00.01.99
93.02.00.02.01
93.02.00.02.99
93.03.00.00.00
93.04.00.01.01
93.04.00.01.99
93.04.00.02.00
93.05.00.01.00
93.05.00.99.00
93.06.00.03.99
93.07.01.00.01
93.07.01.00.03
93.07.01.00.90
93.07.02.00.00
94.02.00.00.00
94.03.01.00.00

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara del Mármol, Piedra y Granito

25.15.00.01.01
25.15.00.01.02
25.15.00.02.01
25.15.00.02.02
25.15.00.99.00
25.16.00.01.01
25.16.00.01.02
25.16.00.99.00
25.18.00.01.00
68.01.00.00.00
68.02.00.00.99
68.11.00.00.00

Posiciones N.A.D.I. que le competen a la Cámara Argentina de Lubricantes

27.07.04.01.01
27.07.04.01.02
27.07.04.01.99
27.07.04.02.01
27.07.04.02.02
27.07.04.02.99
27.07.04.03.01
27.07.04.03.99
27.07.04.99.01
27.07.04.99.99
27.08.01.00.00
27.10.08.01.03
27.10.08.01.04
27.10.08.01.05
27.10.08.01.06
27.10.08.03.99
27.13.00.01.01
29.01.11.04.02
29.14.04.02.17
34.03.00.01.01
34.03.00.02.00
34.03.00.99.00
38.14.00.01.01
38.14.00.01.02
38.14.00.01.99
38.14.00.02.99
38.19.03.08.00
39.02.09.02.99

Posiciones N.A.D.I. que le competen a la Asociación Industrial, Artículos de Limpieza personal, del Hogar y Afines

11.08.00.00.00
15.02.00.02.01
15.10.01.01.01
15.10.01.01.03
15.10.01.01.99
15.11.00.00.00
21.03.00.00.00
21.04.00.00.00
23.01.01.00.00
23.06.00.00.00
30.04.00.02.90
30.04.00.99.00
33.06.00.10.01
33.06.00.10.02
33.06.00.10.03
33.06.00.10.04
34.01.00.01.01
34.01.00.01.99
34.01.00.02.00
34.02.00.01.01
34.02.00.01.99
34.02.00.02.99
34.02.00.03.99
34.02.00.05.01
34.02.00.05.99
34.04.00.01.99
34.05.00.00.00
34.06.00.00.00
38.11.01.01.00
38.11.01.99.01
38.11.01.99.72
38.11.01.99.99
38.11.02.02.00
38.11.05.98.00
38.12.00.01.01
38.12.00.01.99
38.18.00.00.00
39.07.08.99.00
40.12.00.00.00
85.12.05.99.00

Posiciones N.A.D.I. que le competen a la Unión Minera Argentina

25.01.00.01.00
25.01.00.99.00
25.02.00.00.00
25.03.00.01.00
25.03.00.99.00
25.04.00.01.00
25.04.00.99.00
25.05.00.01.00
25.05.00.99.00
25.06.00.00.00
25.07.00.01.01
25.07.00.01.02
25.07.00.01.11
25.07.00.01.12
25.07.00.01.19
25.07.00.01.21
25.07.00.01.99
25.07.00.02.00
25.07.00.03.00
25.07.00.04.00
25.08.00.00.00
25.10.01.00.00
25.10.02.00.00
25.11.00.01.00
25.11.00.02.00
25.11.00.03.00
25.12.00.01.00
25.12.00.99.00
25.13.00.01.00
25.13.00.02.00
25.13.00.03.00
25.13.00.99.00
25.14.00.00.00
25.15.00.01.01
25.15.00.01.02
25.15.00.02.01
25.15.00.02.02
25.15.00.99.00
25.16.00.01.01
25.16.00.01.02
25.16.00.99.00
25.17.00.01.00
25.17.00.02.01
25.17.00.02.02
25.17.00.99.01
25.17.00.99.99
25.18.00.01.00
25.18.00.02.00
25.18.00.03.00
25.19.00.01.00
25.19.00.02.01
25.19.00.02.02
25.19.00.02.03
25.19.00.02.04
25.19.00.02.99
25.20.01.00.00
25.20.02.01.00
25.20.02.99.00
25.21.00.00.00
25.22.00.00.00
25.23.00.01.00
25.23.00.99.00
25.24.00.01.00
25.24.00.02.00
25.24.00.99.00
25.26.00.01.00
25.26.00.02.00
25.26.00.03.00
25.26.00.04.00
25.27.00.01.00
25.27.00.02.00
25.28.00.00.00
25.30.00.01.01
25.30.00.01.50
25.30.00.99.00
25.31.00.01.00
25.31.00.02.00
25.31.00.03.00
25.31.00.04.00
25.31.00.05.00
25.32.00.10.01
25.32.00.10.02
25.32.00.11.00
25.32.00.12.00
25.32.00.13.01
25.32.00.13.02
25.32.00.13.03
25.32.00.13.99
26.01.01.00.00
26.01.02.00.00
26.01.03.00.00
26.01.04.00.00
26.01.05.00.00
26.01.06.01.00
26.01.06.99.00
26.01.07.00.00
26.01.08.00.00
26.01.09.00.00
26.01.10.01.01
26.01.10.01.99
26.01.10.02.01
26.01.10.02.99
26.01.11.00.00
26.01.12.00.00
26.01.13.01.00
26.01.13.02.00
26.01.13.03.00
26.01.13.04.00
26.01.13.05.00
26.01.13.06.01
26.01.13.06.99
26.01.14.00.00
26.01.15.01.00
26.01.15.99.00
26.01.16.00.00
26.02.00.00.00
26.03.00.00.00
26.04.00.00.00
27.03.01.00.00
27.03.02.00.00
28.02.00.01.00
28.02.00.02.00
28.23.00.01.01
28.23.00.01.02
28.23.00.01.99
28.23.00.02.00

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel

47.01.00.00.00
47.01.01.00.00
47.01.01.01.00
47.01.01.01.01
47.01.01.01.02
47.01.01.02.00
47.01.01.02.01
47.01.01.02.02
47.01.02.00.00
47.01.03.00.00
47.01.03.00.00
47.01.03.02.00
47.01.04.00.00

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º|1|85

1) De composición corrida por día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21 357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de SETENTA (70) espacios CIENTO VEINTE PESOS ARGENTINOS ($a 120)

b) Por avisos edictos judiciales excepto edictos sucesorios e las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de SETENTA (70) espacios OCHENTA Y CINCO PESOS ARGENTINOS ($a 85)

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores, cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número ya sea arábigo romano o con decimales y abreviaturas VEINTICINCO PESOS ARGENTINOS ($a 25)

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de SEIS (6) centímetros de ancho o fracción. OCHENTA Y CINCO PESOS ARGENTINOS ($a 85)

2) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrará OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ARGENTINOS ($a 850).

3) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "In Extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526, Artículo 36), se cobrará por cada balance TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ARGENTINOS ($ 39 785)
En caso de presentarse con el balance de casas centrales, balances de sucursales éstos serán considerados por separado.
La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas en que la distribución del texto no sea de composición corrida que se efectúan con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de DOCE (12) centímetros de ancho o fracción. TRESCIENTOS PESOS ARGENTINOS ($a 300.—).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de SEIS (6) centímetros o fracción. CIENTO VEINTE PESOS ARGENTINOS ($a 120.—)

4) Las sociedades cooperativas: las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado

Resolución Nº 251/0200/84 - S.I.P.

47.01.04.01.00
47.01.04.02.00
47.01.05.00.00
47.01.05.01.00
47.01.05.02.00
47.01.06.00.00
47.01.06.01.00
47.01.06.02.00
47.01.07.00.00
47.01.07.01.00
47.01.07.02.00
47.01.08.00.00
47.01.08.01.00
47.01.08.01.01
47.01.08.01.02
47.01.08.02.00
47.01.08.02.01
47.01.08.02.02
47.01.08.99.00
47.02.00.00.00
48.01.00.00.00
48.01.01.00.00
48.01.01.01.00
48.01.01.02.00
48.01.01.03.00
48.01.01.99.00
48.01.02.00.00
48.01.02.01.00
48.01.02.02.00
48.01.02.03.00
48.01.02.04.00
48.01.02.99.00
48.01.03.00.00
48.01.03.01.00
48.01.03.02.00
48.01.03.03.00
48.01.03.99.00
48.01.04.00.00
48.01.05.00.00
48.01.05.01.00
48.01.05.01.01
48.01.05.01.99
48.01.05.02.00
48.01.05.02.01
48.01.05.02.02
48.01.05.02.03
48.01.05.02.04
48.01.05.02.99
48.01.05.03.00
48.01.05.04.00
48.01.05.05.00
48.01.05.06.00
48.01.05.99.00
48.01.06.00.00
48.01.07.00.00
48.01.07.01.00
48.01.07.02.00
48.01.07.03.00
48.01.08.00.00
48.01.08.01.00
48.01.08.01.01
48.01.08.01.99
48.01.08.02.00
48.01.08.03.00
48.01.08.03.01
48.01.08.03.99
48.01.08.04.00
48.01.08.04.01
48.01.08.04.02
48.01.08.04.99
48.01.08.05.00
48.01.08.06.00
48.01.08.07.00
48.01.08.08.00
48.01.08.08.01
48.01.08.08.99
48.01.08.09.00
48.01.08.09.01
48.01.08.09.02
48.01.08.10.00
48.01.08.10.01
48.01.08.10.02
48.01.08.10.03
48.01.08.10.99
48.01.08.11.00
48.01.08.12.00
48.01.08.13.00
48.01.08.14.00
48.01.08.99.00
48.03.00.00.00
48.05.00.00.00
48.04.00.00.00
48.05.01.00.00
48.05.02.00.00
48.05.03.00.00
48.05.03.01.00
48.05.03.90.00
48.05.04.00.00
48.05.04.01.00
48.05.04.99.00
48.07.00.00.00
48.07.01.00.00
48.07.01.01.00
48.07.01.02.00
48.07.01.99.00
48.07.02.00.00
48.07.02.01.00
48.07.02.01.01
48.07.02.01.99
48.07.02.02.00
48.07.02.03.00
48.07.02.04.00
48.07.02.04.01
48.07.02.04.99
48.07.02.06.00
48.07.02.05.00
48.07.02.07.00
48.07.02.08.00
48.07.02.11.00
48.07.02.12.00
48.07.02.99.00
48.07.03.00.00
48.07.04.00.00
48.07.04.01.00
48.07.04.02.00
48.07.04.02.01
48.07.04.02.99
48.07.04.03.00
48.07.04.04.00
48.07.04.99.00
48.08.00.00.00
48.10.00.00.00
48.11.00.00.00
48.12.00.00.00
48.13.00.00.00
48.13.00.01.00
48.13.00.01.01
48.13.00.01.02
48.13.00.01.99
48.13.00.02.00
48.14.00.00.00
48.15.00.00.00
48.15.01.00.00
48.15.01.01.00
48.15.01.99.00
48.15.02.00.00
48.15.03.00.00
48.15.03.01.00
48.15.03.01.01
48.15.03.01.02
48.15.03.01.99
48.15.03.02.00
48.15.03.02.01
48.15.03.02.02
48.15.03.02.06
48.15.03.02.99
48.15.03.03.00
48.15.03.03.01
48.15.03.03.99
48.15.03.04.00
48.15.03.04.01
48.15.03.04.05
48.15.03.04.99
48.15.03.05.00
48.15.03.06.00
48.15.03.07.00
48.15.03.07.01
48.15.03.07.99
48.15.03.08.00
48.15.03.08.01
48.15.03.08.99
48.15.03.09.00
48.15.03.10.00
48.15.03.11.00
48.15.03.12.00
48.15.03.13.00
48.15.03.99.00
48.16.00.01.00
48.16.00.01.01
48.16.00.01.02
48.16.00.01.03
48.16.00.01.10
48.16.00.01.99
48.16.00.02.00
48.16.00.03.00
48.18.00.00.00
48.19.00.00.00
48.20.00.01.00
48.20.00.99.00
48.21.01.00.00
48.21.01.01.00
48.21.01.99.00
48.21.02.00.00
48.21.03.00.00
48.21.04.00.00
48.21.04.01.00
48.21.04.90.00
48.21.05.00.00
48.21.05.01.00
48.21.05.02.00
48.21.05.03.00
48.21.05.04.00
48.21.05.05.00
48.21.05.99.00
49.02.00.00.00
49.02.00.01.00
49.02.00.02.00
49.02.00.03.00
49.07.00.00.00
49.07.00.01.00
49.07.00.99.00
49.08.00.00.00
49.08.00.02.00
49.09.00.00.00
49.10.00.00.00
68.13.00.03.99
68.13.00.04.00
68.13.00.99.00

Posiciones NADI que competen a la Cámara Argentina del Libro

49.01.00.01.00
49.01.00.02.00
49.01.00.03.00
49.01.00.99.00
49.03.00.00.00
49.04.00.00.00
49.04.00.01.00
49.04.00.99.00

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana

41.01.04.00.00
43.01.01.00.00
43.01.02.01.00
43.01.02.02.01
43.01.02.02.50
43.01.02.03.00
43.01.02.04.00
43.01.02.05.00
43.01.02.06.00
43.01.02.07.00
43.01.02.08.00
43.01.02.09.00
43.01.02.10.00
43.01.02.11.00
43.01.02.12.00
43.01.02.13.00
43.01.02.14.00
43.01.02.15.00
43.01.02.16.00
43.01.02.17.00
43.01.02.99.00
43.02.00.00.00
43.03.00.00.00
43.04.00.00.00

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara Argentina de Aserraderos de Madera, Depósitos y Afines

44.01.01.00.00
44.01.02.00.00
44.02.00.01.00
44.02.00.02.00
44.03.01.01.00
44.03.01.99.00
44.03.02.00.00
44.03.02.01.00
44.03.02.02.00
44.03.02.02.01
44.03.02.02.02
44.03.02.02.99
44.03.02.03.00
44.03.02.04.00
44.03.02.99.00
44.03.03.00.00
44.03.03.01.00
44.03.03.02.00
44.03.03.03.00
44.03.03.80.00
44.03.04.00.00
44.03.04.01.00
44.03.04.99.00
44.04.01.00.00
44.04.02.01.00
44.04.02.99.00
44.05.01.01.00
44.05.01.02.00
44.05.01.03.00
44.05.01.04.00
44.05.01.04.01
44.05.01.04.02
44.05.01.04.03
44.05.01.04.04
44.05.01.04.05
44.05.01.04.99
44.05.01.05.00
44.05.01.05.01
44.05.01.05.99
44.05.01.10.00
44.05.01.10.01
44.05.01.10.99
44.05.01.90.00
44.05.02.00.00
44.05.02.01.00
44.05.02.02.00
44.05.02.03.00
44.05.02.04.00
44.05.02.05.00
44.05.02.06.00
44.05.02.07.00
44.05.02.08.00
44.05.02.09.00
44.05.02.10.00
44.05.02.11.00
44.05.02.12.00
44.05.02.13.00
44.05.02.14.00
44.05.02.15.00
44.05.02.16.00
44.05.02.50.00
44.05.02.50.01
44.05.02.50.02
44.05.02.50.03
44.05.02.50.90
44.05.02.99.00
44.07.00.00.00
44.09.01.00.00
44.09.02.00.00
44.11.01.00.00
44.11.02.00.00
44.12.00.00.00
44.13.01.00.00
44.13.02.00.00
44.14.00.01.01
44.14.00.01.02
44.14.00.01.99
44.14.00.02.00
44.15.01.00.00
44.15.02.00.00
44.15.03.00.00
44.16.00.00.00
44.17.00.01.00
44.17.00.99.00
44.18.00.00.00
44.19.00.00.00
44.20.00.00.00
44.21.00.00.00
44.22.00.10.00
44.22.00.99.00
44.23.00.01.01
44.23.00.01.02
44.23.00.01.03
44.23.00.01.90
44.23.00.99.00
44.24.00.00.00
44.25.00.00.00
44.26.00.00.00
44.27.00.00.00
44.28.00.01.00
44.28.00.02.00
44.28.00.03.00
44.28.00.04.00
44.26.00.05.00
44.28.00.06.00
44.28.00.07.00
44.28.00.08.00
44.28.00.09.00
44.28.00.10.00
44.28.00.11.00
44.28.00.12.00
44.28.00.13.00
44.28.00.14.00
44.28.00.15.00
44.28.00.16.00
44.28.00.99.00

Posiciones N.A.D.I. que competen a la Cámara de Industriales Gráficos de la Argentina

39.01.09.05.00
39.01.12.99.03
39.01.12.99.99
39.02.02.01.99
39.02.03.99.00
39.02.07.01.00
39.02.07.99.00
39.02.11.01.02
39.02.16.00.00
39.02.21.00.00
39.02.24.00.00
39.02.27.06.05
39.02.27.06.99
39.03.01.99.00
39.03.03.99.00
39.03.04.99.00
39.03.05.03.00
39.03.05.05.00
39.03.05.99.00
39.03.07.05.00
39.03.07.99.00
39.07.01.00.00
39.07.02.00.00
39.07.03.00.00
39.07.04.00.00
39.07.06.99.00
48.07.02.00.00
48.07.02.01.00
48.07.02.01.01
48.07.02.01.99
48.07.02.02.00
48.07.02.04.01
48.07.02.06.00
48.07.02.07.00
48.07.04.03.00
48.07.04.99.00
48.11.00.00.00
48.13.00.01.00
48.13.00.01.02
48.13.00.01.99
48.15.03.13.00
48.15.03.99.00
48.16.00.01.00
48.16.00.01.01
48.16.00.01.02
48.16.00.01.03
48.16.00.01.10
48.16.00.01.99
48.16.00.02.00
48.16.00.03.00
48.18.00.00.00
48.19.00.00.00
48.21.02.00.00
48.21.03.00.00
48.21.05.01.00
48.21.05.02.00
49.01.00.01.00
49.01.00.02.00
49.01.00.03.00
49.01.00.99.00
49.02.00.01.00
49.02.00.02.00
49.02.00.03.00
49.03.00.00.00
49.04.00.00.00
49.04.00.01.00
49.04.00.99.00
49.05.00.01.00
49.05.00.01.01
49.05.00.01.90
49.05.00.99.00
49.06.00.00.00
49.07.00.01.00
49.07.00.99.00
49.08.00.01.00
49.08.00.02.00
49.08.00.02.01
49.08.00.02.90
49.08.00.99.00
49.08.00.99.01
49.08.00.99.02
49.08.00.99.99
49.09.00.00.00
49.10.00.00.00
49.11.01.00.00
49.11.01.01.00
49.11.01.99.00
49.11.02.00.00
49.11.02.01.00
49.11.02.02.00
49.11.02.02.01
49.11.02.02.99
49.11.02.03.00

ANEXO II

Cámara Argentina de Productores de Drogas Farmacéuticas
Sebastián Bago
Gerardo F. J. Serra
Alejandro Woskressenski
Hernán López Bernabo

Cámara Argentina de la Industria de Autocomponentes
Horacio Larre Oroño
Jorge Andrés Larrea
Leopoldo Cao

Cámara Industrial Fabricantes de Autopiezas de la Rep. Arg.
Ricardo Bellera

Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines
Julio Rivas Molina
Raúl César Buzon
Alfredo Lurati
Luis María Costa

Asociación Industrial de Metalúrgicos de la Rep. Arg.
Franco Speranza
Eduardo de la Fuente
Juan Fábregas
Oscar Suárez Irigoyen
Federico Uranga
Miguel Angel Acosta

Cámara del Mármol Piedra y Granito
Germán Bianco
Andrés Campolonghi
Luis De Stefano

Cámara Argentina de Lubricantes
José Luis Martínez Justo
Enrique Litchtemberger
Orlando Santipolio
Armando Bocchigliere

Asociación Industrial Artículos de Limpieza Personal del Hogar y Afines
Carlos Franke ... ...
Juan C. Dackis
Abel Valdés
Unión Minera Argentina
Raúl Decker
Jorge Cuomo
Enrique Wolfenson
Edén Luis Rodaro
Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel
Ricardo Luis Hughes
Juan Honorio Bosio
Roberto Iglesias
Cesar Augusto Gonzalo
Aníbal Horacio Alvarez
Cámara Argentina del Libro
Jorge Naveiro
Hugo Alberto Brik
Roberto Schwat
Emilio Perrot
Amadeo Sisco
Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana
Juan Alejandro Seefeld
Alberto Guida
Cristina Seefeld
Cámara de Aserraderos de Maderas Depósitos y Afines
Abel Lubarsky
Armando Oscar Terza
Cámara Argentina de Industriales Gráficos de la Rep. Arg.
Raúl Muñoz
Fidel Osvaldo Ripol
Jorge Félix Orduna



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 367 — Bs. As., 8|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.08.99.99 a la siguiente mercadería: "Aparato automático para mezclado-amasado de la harina y posterior separación de gluten mediante lavado, de uso en laboratorio, para el preparado en muestras".

RESOLUCION Nº 366 — Bs. As., 8|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.21.00.04.99 a la siguiente mercadería: "Equipo para la reparación de pavimentos, constituido por un motor diesel de 65 HP, un soplador de aire, una bomba hidráulica, un tanque de emulsión asfáltica una tolva y dos mangueras con boquillas de proyección. Todo ello fijo sobre un chasis montado sobre cuatro neumáticos para su transporte por enganche a un medio transportador".

RESOLUCION Nº 423 — Bs. As., 15|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 97.06.00.10.99 a la siguiente mercadería: "Carro a vela para uso deportivo al aire libre sobre medio terrestre, presentado con su vela o no".

RESOLUCION Nº 424 — Bs. As., 15|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 22.09.02.50.00 a la siguiente mercadería: "Concentrado de coñac".

RESOLUCION Nº 425 — Bs. As., 15|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 44.27.00.00.00 a la siguiente mercadería: "Maquetas réplicas de barcos antiguos construidos en madera que pueden presentarse a despacho armados o desarmados, en este último caso envasados en unidad de venta".

RESOLUCION Nº 426 — Bs. As., 15|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.20.01.01.90 a la siguiente mercadería: "Equipo para el pesaje electrónico, dosificación y alimentación de productos granulados, compuesto de balanza a celdas electrónicas con controlador digital, tolva con o sin dispositivo alimentador y cinta transportadora con motorreductor".

RESOLUCION Nº 440 — Bs. As., 19|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.53.06.91.00, a la siguiente mercadería: "Sistema digital completo para el tratamiento de la información, con unidad central con memoria principal de 128 Kbytes, que lleva incorporadas unidades de disco flexible y disco rígido, que actúan indistintamente como unidades de entrada|salida, y de almacenamiento adicional, teclado alfanumérico para entrada de manual de datos y pantalla de visualización como unidad de salida, ambas conectables a la unidad central".

RESOLUCION Nº 441 — Bs. As., 19|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.19.02.03.12, a la siguiente mercadería: "Máquina empaquetadora en material termosellable, de galletitas en unidades ordenadas de un mismo tamaño, con variación para paquetes rectangulares o en rollos".

RESOLUCION Nº 442 — Bs. As., 19|2|85
Derogar la Resolución Nº 1.458|83 (RG. IM.TA.) que clasificó a la mercadería: "Seis (6) máquinas fresadoras de gancho, marca Rumtstad, modelo 5FZ302 para suelos pesados, multiuso, de diseño especial para la conformación de camas de siembra y camellones exentos de terrones, exigencia imprescindible para la preparación de campos para la cosecha mecánica en plantaciones de papas".

RESOLUCION Nº 443 — Bs. As., 19|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.11.01.99.00, a la siguiente mercadería: "Libro Un Concepto de Vida, en castellano, con molde separado".

RESOLUCION Nº 526 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.19.03.99.99, a la siguiente mercadería: "Mezcla a base de sales amonicas de los ácidos sulfónico y aminodisulfónico".

RESOLUCION Nº 527 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.01.18.03.00, a la siguiente mercadería: "Pasta para impresiones dentales a base de elastómero de siliconas, con reticulante presentada en unidad de venta".

RESOLUCION Nº 528 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.03.99.99 a la siguiente mercadería: "Formulación fungicida a base de azufre (azufre total 69,2 %) e inertes minerales y orgánicos, en suspensión acuosa".

RESOLUCION Nº 529 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 29.39.04.02.01 a la siguiente mercadería: "Oxitocina sintética en solución acuosa estabilizada con un 'buffer' y clorobutanol, de actividad hormonal 200 ui|ml".

RESOLUCION Nº 530 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.36.02.02.99 a la siguiente mercadería: "Carda de cilindro, simple o doble, con un ancho máximo de trabajo de 500 mm".

RESOLUCION Nº 531 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.01.03.01.00 a la siguiente mercadería: "Libro encuadernado en cartón forrado en seda constituido por una colección de fotos acompañadas de somero texto, titulado Le Fibre piu Vicine al Cielo".

RESOLUCION Nº 532 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.02.01.02.50 a la siguiente mercadería: "Vacuna preventiva contra la meningitis cerebroespinal por meningococos de las cepas A y C, a base de dos tipos A y C, acondicionada en dosis". A base de polisacáridos de neisseria meningitidis, tipos A y C acondicionada en dosis.

RESOLUCION Nº 533 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.01.09.04.99 a la siguiente mercadería: "Tereftalato de pilietilenglicol en forma de hojas, adheridas por debajo y en uno de sus bordes a una hoja de papel de igual tamaño, con el objeto de evitar el retinte del material plástico en el momento de su impresión".

RESOLUCION Nº 542 — Bs. As., 26|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.01.16.99.99 a la siguiente mercadería: "Pintura er polvo a base de una resina epoxi y un pigmento inorgánico (TiO2, aproximadamente 40 %), no estando negociada en el cauce".

RESOLUCION Nº 552 — Bs. As., 27|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.04.00.02.02 a la siguiente mercadería: "Apósito de plástico autoadhesivo estéril, apto para la observación de heridas".

RESOLUCION Nº 556 — Bs. As., 28|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 92.07.00.99.00 a la siguiente mercadería: "Instrumento musical electrónico con sonidos de percusión programables hasta 1.280 compases, con memoria PSS-50".

RESOLUCION Nº 557 — Bs. As., 28|2|85
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 91.01.00.01.70 a la siguiente mercadería: "Relojes pulsera con caja de metal común y bisel de oro en carácter decorativo".

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 3 — Bs. As., 11|2|85
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 3.714 celebrado con fecha 16|7|84, entre Estrella Merieux S.A. e Institut Merieux S.A. cuya copia obra en el expediente INTI Nº 92.309|84.

DISPOSICION Nº 4 — Bs. As., 11|2|85
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 3.713 celebrado con fecha 16|7|84, entre Estrella Merieux S.A. e Institut Merieux S.A. cuya copia obra en el expediente INTI Nº 92.310|84.

DISPOSICION Nº 5 — Bs. As., 11|2|85
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 3.712 celebrado con fecha 16|7|84, entre Estrella Merieux S.A. e Institut Merieux S.A. cuya copia obra en el expediente INTI Nº 92.311|84.

DISPOSICION Nº 6 — Bs. As., 11|2|85
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 3.715 celebrado con fecha 16|7|84, entre Estrella Merieux S.A. e Institut Merieux S.A. cuya copia obra en el expediente INTI Nº 92.312|84.

DISPOSICION Nº 7 — Bs. As., 11|2|85
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 11|5|84, entre Alcon Laboratorios Argentina S.A. y Alcon Pharmaceuticals Ltd. y su modificación del 24|1|85 celebrada entre las mismas partes cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 92.140|84.

DISPOSICION Nº 8 — Bs. As., 11|2|85
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 25|10|83, entre Aga Argentina S.A. y Aga Aktiebolag, y su modificación del 30|11|84 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI número 92.007|84.

DISPOSICION Nº 9 — Bs. As., 11|2|85
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la renovación del contrato inscripto bajo el Nº 3.072 celebrado con fecha 16|7|84, entre Neumáticos Goodyear S.A. y The Goodyear Tire And Rubber Company, y su modificación del 4|2|85 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 92.219|84.

DISPOSICION Nº 10. — Bs. As., 15|2|85
Deniégase, de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la solicitud de inscripción de la prórroga del contrato Nº 3.298, celebrado entre Renault Argentina S.A. y Regie Nationale Des Usines Renault, por el período 1º|1|85 al 31|12|89.

DISPOSICION Nº 11 — Bs. As., 21|2|85
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la renovación y modificación del contrato inscripto bajo el Nº 4.218 celebrado con fecha 21|11|84, entre Ford Motor Argentina S.A. y Ford Motor Company, cuyas copias obran en el expediente INTI número 92.377|84.

DISPOSICION Nº 12 — Bs. As., 21|2|85
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426 la prórroga hasta el 31|12|85, del contrato inscripto bajo el Nº 4.890, celebrado entre Hughes Tool S.A.C.I.F.I. y Hughes Tool Company, cuya copia obra en el expediente INTI Nº 92.401|84.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 18,59 Nros. 1.726.848; 1.748 341; 1.791.926|927; 1.798.209; 1.800.160; 1.820.985; 1.823.016; 1.826.995 y 2.117.303 de u$s 92,95 Nros. 2.312.318; 2.321.681|682; 2.321.804 2.322.176 de u$s 185,90 Nros. 1.037.930 1.041.668 de Bonos Externos 1982".

$a 11.220 e. 12|3 Nº 33.925 v. 12|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s 929,50 Nº 1.314.970 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 5.610 e. 12|3 Nº 33.931 v. 12|4|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuentos en general
desde el 16|1|85 al 28|2|85

Plazos	Tasa nominal anual adelantada
Para 30 días	202,77%
Para 60 días	185,87%
Para 90 días	170,85%
Para 120 días	157,48%
Para 150 días	145,54%
Para 180 días	134,86%

A título ilustrativo hace saber también las correspondientes tasas de interés vencidas, aplicables a los créditos ordinarios con servicios de intereses vencidos:

Desde el 16|1|85 al 28|2|85

Plazos	Tasa nominal anual vencida
Para 30 días	243,33%
Para 60 días	267,66%
Para 90 días	295,24%
Para 120 días	326,55%
Para 150 días	362,15%
Para 180 días	402,71%

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

Desde el 16|1|85 al 28|2|85: 243,33 %.

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Nº 25.603 del 28|1|85.

e. 12|3 Nº 1.724 v. 12|3|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORAN

En el Sumario Contencioso Nº 0490|85. OR., caratulado: "Aduana de Orán c| Víctor Hugo Peynado y otros s|contrabando" se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado hasta el momento, a los Sres. JOSE AVALLAY y CARLOS JESUS CARRIZO, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y acompañen la documental que tuvieren en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, conforme a los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero. Imputándoseles la infracción a los Arts. 874 y 876 del citado texto jurídico, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo, se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la sede de la misma (Art. 1004). También se les hace saber que en el supuesto de acreditársele el hecho imputado, deberán abonar una multa que oscilará de cuatro (4) a veinte (20) veces el valor en plaza de la mercadería incautada, más los tributos de importación que de ella resultaren. Valor en plaza de la mercadería $a 1.478.400, sujeto a reajuste (Art. 1094). Fdo.: Julio Luis Heredia, Subadministrador a|c de la Aduana de Orán

e. 12|3 Nº 1.725 v. 12|3|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.079.581, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.120 e. 8|3 Nº 30.380 v. 12|4|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 21|1|85 al 21|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.036.873 y 1.065.584, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 7|3 Nº 33.548 v. 8|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.209.261 y 1.802.298 y de u$s 5.000 Nros. 3.613.761 y 4.029.374, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 13|2 Nº 31.486 v. 13|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros 1.174.079 y 1.882.325 de u$s 500 Nº 2.345.043 de u$s 1.000 Nros. 2.665.299, 2.802.732, 2.815.546|547 de u$s 5.000 Nº 1.337.761 y de u$s 10.000 Nros. 1.616.352, 1.626.287, 5.000.592, 5.010781|782 y 5.010.919 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 10.710 e. 19|2 Nº 32.081 v. 19|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.743.006 y 1.875.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 6|3 Nº 33.456 v. 8|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.675.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 27|2 Nº 31.699 v. 27|3|84

Nota: Se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 14|2 al 26|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1980" de u$s 875 Nº 6.485, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 12|2 Nº 31.324 v. 12|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1.809.613|614; 2.152.715|716 y 3.538.569|571 y de u$s. 500 Nos. 2.303.696; 2.464.917|918, 2.470.543 y 2.470.548, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 27|2 Nº 32.793 v. 27|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 318.787 y 673.305 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140.– e. 28|2 Nº 32.870 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 644.805 y 660.018 y de u$s 4.375 Nros 849.260|261, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.024.078, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 28|2 Nº 32.872 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nros. 1.340.498 y 3.007.224, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|2 Nº 32.027 v. 19|3|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 4.713.179, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|2 Nº 32.037 v. 19|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 4.707.981, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 25|2 Nº 32.496 v. 25|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 2.668.704 y 2.714.531 y de u$s. 5.000 Nos. 1.359.013; 3.001.472; 4.740.925|926 y 4.749.260, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.775 e. 4|3 Nº 33.275 v. 3|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

AGOSTO Juan Carlos
ALEGRE PINCHI, Federico Leopoldo
ALMENDARIZ Eduardo Juan
ARCE, Carl Gregorio
BALBUENA, Eduardo Enrique
BOCOS, Rodolfo
CAMARASA, Fernando Antonio
CARIDI, Carlos Domingo
COURTEAUX Roberto R.
CRUZ, Angel Dalmacio
CHAVEZ, Alfredo Gerardo
D'ESPOSITO, César
DOMINIZZI Rodolfo José
FERNANDEZ, Gregoria Lucila
GONT Jorge Oscar
GONZALEZ, Carlos Vicente
HEREDIA Jorge Néstor
HIDALGO, Lozano Damián
IBAÑEZ Manuel Carlos
JUNCAL, Héctor
LIZONDO Walter Ramón
MEDINA, Roberto Oscar
MELNIK José Basilio
PEDANO, Luis René
PERSEGUI Angel Vicente
PISTAN Marciano
RODRIGUEZ Daniel Pedro
RODRIGUEZ, Jorge Carlos
ROMERO DE OLIVERA, Griselda T.
ROMIS, Hugo Alejandro
SIANI Mario Daniel
SILVA, Luis Alberto
SINGURI Anagua Celestino
SORIA, Miguel Angel
SUAREZ Eduardo
VARELA, Jorge Ernesto
VILLELLA Miguel Angel
WOLOSCHUK, Pedro
ZARATE Rudecindo
DE LUIS Antonio Roberto
GALLARDO Marcelo Américo
GUIJUELOS, Andrés
RODRIGUEZ, Evaristo Miguel
SOLIS SOLIS Lucas Bartolo

e. 1º|3 Nº 1.463 v. 14|3|85

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR
EN EMBALSE
Expediente E-6058|85
Licitación Pública Nº 027|85

OBJETO: Por la provisión de cera para pisos y balde de acero galvanizado.

Apertura: 25|3|85.
Hora: 10.
Retiro de pliegos:
— En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
— Sin cargo.

e. 12|3 Nº 1.694 v. 13|3|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR
EN EMBALSE
Expediente E-5377|84
Licitación Pública Nº 091|84

OBJETO: Por la provisión de chapas y perfiles de AºCº.

Apertura: 22|3|85.
Hora: 10.
Retiro de pliegos:
— En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
— Sin cargo.

e. 12|3 Nº 1.695 v. 13|3|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES
ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T.E. 208-1969
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|85 cuya apertura se fija para el día 26 de marzo de 1985, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La venta de 150 tns. de rezago de plomo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos: $a 5.000, valor de la respectiva documentación.

e. 12|3 Nº 1.696 v. 21|3|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES
ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T.E. 208-1969
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, cuya apertura se fija para el día 29 de marzo de 1985, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La compra de 874 toneladas de zinc electrolítico en lingotes, según Norma IRAM 576 tipo II.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de pesos argentinos un mil ($a 1.000), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: A los 30 días después de presentada la siguiente documentación: Orden de Compra con el sellado de ley, factura por duplicado y Certificado de Recepción.

Plazo de entrega: En parciales de aproximadamente 100 ton. semanales durante los meses de abril y mayo de 1985.

e. 12|3 Nº 1.697 v. 21|3|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO
Licitación Pública Nº 1|85

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85 **para el otorgamiento en concesión de uso de la explotación del Servicio de Transporte Pré y Post Aéreo de Pasajeros en ómnibus-colectivo en el Aeropuerto Mar del Plata**

Apertura: **29 de marzo de 1985 a las 9 horas, en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.**

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial desde el 12 de marzo de 1985 hasta el 28 de marzo de 1985 en el horario de 9 a 12 horas.

En el Aeropuerto Mar del Plata (Jefatura), Edificio Aeroestación desde el 14 al 22 de marzo de 1985 en el horario de 9 a 12 horas.

Precio de los pliegos: Fijado en dos mil pesos argentinos ($a 2.000).

Aviso: No se remitirán Pliegos de Condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 12|3 Nº 1.698 v. 18|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de cámaras, cubiertas y protectores.

Licitación Pública Nº 18 para el día 29 de marzo de 1985 a las 11 horas. El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.

Valor del pliego: $a 1.700.

e. 12|3 Nº 1.699 v. 12|3|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION
VILLA CONSTITUCION

OBJETO: Contratar un servicio de transporte colectivo para personal de esta repartición, domiciliado en Ramallo y que presta servicio en Puerto San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: 22|3|85 a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 3-P|85 (segundo llamado) de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contratación y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

e. 12|3 Nº 1.700 v. 13|3|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(Delegación Buenos Aires)

OBJETO: Contratación de un Servicio de Limpieza a efectuarse en tres (3) edificios que componen la Delegación Buenos Aires, de esta Junta Nacional de Granos, los mismos se hallan ubicados en Dársena "D" Sud, Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad 1). La duración del mismo será por el término que comprende de la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra hasta el día 31|12|85 inclusive.

Apertura: 26 de marzo de 1985.
Hora: 12.
Llámase a Licitación Pública Nº 10|85, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas, se realizará el día y hora ya indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de éste Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 12|3 Nº 1.719 v. 13|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 15.477-L-84
Licitación Pública Nº 126

OBJETO: Para contratar la adquisición de formularios impresos.
Precio del pliego: $a 100.
Presentación propuestas: 20 de marzo de 1985 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2020, planta baja, Capital Federal.
e. 12|3 Nº 1.703 v. 14|3|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

OBJETO: Contratación servicio refrigerio.
Apertura: 1º de abril de 1985 a las once (11) horas.
Por 6.000 servicios refrigerio al personal administrativo y obrero, en su domicilio sito en calle Avda. Libertador General San Martín 1301, Corrientes, en días laborables de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 9.30 horas y que comprende 240 servicios diarios.
Consultas y propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Av. Libertador Gral. San Martín 1301, Corrientes.
Oficina: Compras. Horario: de 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $a 200. Pago del mismo: División Contable Administrativa.
e. 12|3 Nº 1.704 v. 13|3|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 8.043-LP-1984
Licitación Pública

OBJETO: Conductores eléctricos y cable para uso telefónico de 16 pares.
Apertura: 20 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso del Anexo, al precio de $a 310.
Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 4.226.760), incluye el I.V.A.
e. 12|3 Nº 1.702 v. 13|3|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 39|95

OBJETO: Contratar la provisión de "artefactos electroluminicos".
Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de marzo de 1985 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las Cláusulas Particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 3.200.
e. 12|3 Nº 1.701 v. 13|3|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 32.072|85

OBJETO: Adquisición de 4.000 tubos fluorescentes.
Apertura el 20 de marzo de 1985 a las 11.30 hs. Entrega de pliegos, consultas y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Buenos Aires.
e. 12|3 Nº 1.705 v. 13|3|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas
Licitación Pública Nº 1

OBJETO: Adquisición de medicamentos con destino a la farmacia.
Apertura: 21 de marzo de 1985 a las 10.30 hs.
Pliegos: En Donato Alvarez 3150, 3º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 13 hs.
e. 12|3 Nº 1.706 v. 13|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69-Cde 692
Llámase a Licitación Pública Nº 26|85 para el día 26 del mes de marzo de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento de Servicio Generales y durante el año 1985.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
OBJETO: Las necesidades se refieren a la adq. de resmas de papel para máquina fotocopiadora.
e. 12|3 Nº 1.707 v. 13|3|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 390.869|85
Llámase a Licitación Pública Nº 39|85 H, **para la adquisición de artículos de limpieza con destino al Depto. Servicios Generales del Hipódromo Argentino.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1985, a las 12.45 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 12|3 Nº 1.708 v. 13|3|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 390.866|85
Llámase a Licitación Pública Nº 41|85 H., **para la adquisición de rollos de películas, reveladores, con destino al Departamento Hípico del Hipódromo Argentino.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1985, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 12|3 Nº 1.709 v. 13|3|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 920-0077|84
Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 21 de marzo de 1985 a las once horas.
OBJETO: Para la contratación del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de seis (6) máquinas fotocopiadoras marca Canon NP 200, NP 5000 y NP 5500.
Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 1.600.
e. 12|3 Nº 1.720 v. 14|3|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS DR. M. F. CHABEN
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 36|85
Expediente Nº 2020-1612|85-9
Apertura: 19|3|85 a las 16.
OBJETO: Contratar la adquisición de cobayos, conejos, pollos, alfalfa y bolsa de alimento para animales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 12|3 Nº 1.711 v. 13|3|85

CENTRO UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 37|85
Expediente Nº 2020-16870|84-6
Apertura: 19|3|85 a las 17 horas.
OBJETO: Adquisición de elementos de electroencefalografía.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 12|3 Nº 1.712 v. 13|3|85

COORDINACION AREA PATRIMONIO Y CATALOGACION
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 35|85
Expediente Nº 2020-1703|85-4
Apertura: 19|3|85 a las 15.30 horas.
OBJETO: Contratar la adquisición de chapitas de identificación.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 12|3 Nº 1.713 v. 13|3|85

SERVICIO DE SUMINISTROS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 40|85
Expediente Nº 2020-394|85-8
Apertura: 19|3|85 a las 17.30 horas.
OBJETO: Adquisición de ropa y calzado.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 12|3 Nº 1.714 v. 13|3|85

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
OBJETO: Contratación del service de las máquinas de las Secciones linotipia, tipografía, impresión y encuadernación.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 12|3 Nº 1.715 v. 13|3|85

COLONIA NACIONAL MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 8|85
Expediente Nº 2020-4107-000256|85
OBJETO: Adquisición artículos de almacén.
Apertura: 15|3|85.
Hora: 12 en el Departamento Administrativo del Establecimiento Licitante.
Pliegos e informes: Colonia Nacional "Montes de Oca", Torres, Buenos Aires.
e. 12|3 Nº 1.721 v. 13|3|85

COLONIA NACIONAL MONTES DE OCA
TORRES BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 9|85
Expediente Nº 1-2020-4107-000232|85
OBJETO: Adquisición artículos de almacén.
Apertura: 15|3|85.
Hora: 12.30, en el Departamento Administrativo del Establecimiento Licitante.
Pliegos e informes: Colonia Nacional "Montes de Oca", Torres, Buenos Aires.
e. 12|3 Nº 1.722 v. 13|3|85

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios
Licitación Pública Nº 34|85
Expediente Nº 2020 - 18728|84-2
Apertura: 19|3|85, a las 16.30 horas.
OBJETO: Adquisición instrumental de cirugía para otorrinolaringología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 12|3 Nº 1.710 v. 13|3|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
OBJETO: Por la provisión de artículos fotográficos.
Licitación Pública Nº 88|85
Apertura: 20 de marzo de 1985, a las 11 horas.
Destino: Morgue Judicial. Gabinete de fotografía y dibujo.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración. Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: de lunes a viernes de 8 a 13.30 horas.
e. 12|3 Nº 1.718 v. 13|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 87|85.
OBJETO: Contratación Servicio de Transporte de Cargas para año 1985.
Apertura: 20|3|85 a las 9 horas.
Destino: Desde la Subdirección General de Servicios y Producción hasta diversos Tribunales Federales del interior del país.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e. 12|3 Nº 1.723 v. 13|3|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO: Adquisición de toner-revelador y cilindros de selenio.
Fecha de apertura: 18|3|85 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, Piso 7º, Capital Federal; T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: $a 500.
e. 12|3 Nº 1.716 v. 13|3|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO: Adquisición de tesoro móvil (C.C. Nº 5645).
Fecha de apertura: 22|3|85 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, Capital Federal; T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: $a 1.000.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.083
Llámase a Licitación Pública Nº 42.
OBJETO: Por la ejecución de la Obra "Planta de tratamiento de efluentes cloacales y sistemas complementarios en el Barrio C.N.E.A. Plottier, Provincia de Neuquén".
Apertura: 10 de abril de 1985. Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Cincuenta y tres millones cien mil pesos argentinos ($a 53.100.000).
Valor del pliego: Cuarenta y cinco mil pesos argentinos ($a 45.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 11|3 Nº 1.635 v. 29|3|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 40.690
Llámase a Licitación Pública Nº 46.
OBJETO: Provisión de "materiales de ferretería y afines".
Apertura: 19 de marzo de 1985.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 11|3 Nº 1.637 v. 12|3|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 40.544

Llámase a Licitación Pública Nº 45.

OBJETO: Provisión de "elementos de protección contra incendios".

Apertura: 19 de marzo de 1985.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 11|3 Nº 1.636 v. 12|3|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Central Nuclear en Atucha I

OBJETO: "Escobillas limpiaparabrisas, porta escobillas, bujías calentadores, etc.".

Apertura: 19|3|85.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Expediente Nº A-5161.
Licitación Pública Nº 18|85.

OBJETO: "Madera y pino brasil".

Apertura: 19|3|85.
Hora: 10 (diez).
Expediente Nº A-5150.
Licitación Pública Nº 14|85.

OBJETO: "Cortina de enrollar de PVC".

Apertura: 19|3|85.
Hora: 11 (once).
Expediente Nº A-5037.
Licitación Pública Nº 23|85.

OBJETO: "Amianto comprimido en plancha".

Apertura: 19|3|85.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Expediente Nº A-5138.
Licitación Pública Nº 13|85.
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital Federal (3º piso), en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha I, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 11|3 Nº 1.638 v. 12|3|85

COMISION NACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº A-5158
Licitación Pública Nº 17|85

OBJETO: "Ladrillos de plomo".
Apertura: 26|3|85. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 6|3 Nº 1.532 v. 15|3|85

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|85, con fecha de apertura el día 1º de abril de 1985, a las 10 horas.

OBJETO: Adquisición de: 6.000 pares de zapatos negros servicio; 1.000 pares de zapatos negros pegados; 100 pares de zapatos negros servicio, verano, femeninos; 100 pares de zapatos negros servicio invierno femenino.

Esta Licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.
Valor del pliego: $a 6.500.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, P.B., oficina 73, amarillo, Capital.

Horario: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 11|3 Nº 1.640 v. 15|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión e instalación de la red telefónica de la Sucursal Bahía Blanca.

Licitación Pública Nº 20 para el día 29 de marzo de 1985 a las 11.30 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.
Valor del pliego: $a 1.700.

e. 11|3 Nº 1.641 v. 11|3|85

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 17|85

OBJETO: Adquisición de bolsas de yute.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital de 10 a 16 horas.
Apertura: 20|3|85 a las 11 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 11|3 Nº 1.642 v. 18|3|85

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 16|85

OBJETO: Exámenes médicos periódicos Año 1985.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, de 10 a 16 horas.
Apertura: 19|3|85 a las 11 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 8|3 Nº 1.614 v. 12|3|85

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.333|84

Objeto: Arrendamiento por el término de 24 meses de los medios necesarios para adecuar el Sistema Central de Procesamiento de Datos del Banco.

Fecha de apertura: 14 de marzo de 1985 a las 12 en Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.581 v. 12|3|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|85, **para el mantenimiento de ascensores y montapapeles, a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|85,** con opción a dos meses más en las mismas condiciones.
Apertura: día 18 de marzo de 1985 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 11|3 Nº 1.643 v. 12|3|85

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|85, **por la reparación de toldos del Edificio Central de la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital.**
Apertura: día 20 de marzo de 1985 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 11|3 Nº 1.644 v. 12|3|85

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 25|85
Expediente Nº 252.175|84

OBJETO: Provisión sobres form. 1003 y 1010 confeccionados en papel obra alisado blanco de 82 gr.m2., etc.; sobres bolsa form. 1016 en papel Kraft de 100 gr.m2. y sobres form. 1005 en papel tipo manila de 100 gr., etc.

Apertura: 15 de marzo de 1985, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones particulares dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 11|3 Nº 1.645 v. 12|3|85

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 32|85
Expediente Nº 250.385|85

OBJETO: Provisión formularios continuos Nros. 19|b, 29, 82, 7865 y 8008, confeccionados en papel obra 1ra. de 70 gr|m2.

Apertura: 15 de marzo de 1985 a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 2º piso, de 12.30 a 19.15 horas en días laborables.

e. 11|3 Nº 1.646 v. 12|3|85

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 26|85
Expediente Nº 252.145|84

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal. Radio de ubicación: Zona delimitada entre las calles: Avda. del Tejar - Lugones - Virrey del Pino - Alvarez Thomas - Dorrego - Warnes - Avda. San Martín - Carranza - Alvarez Jonte - Lope de Vega - Avda. Gral. Paz. Superficie: 950 m2. útiles para oficina, con una tolerancia en más del 10 por ciento y menos del 5 por ciento. No se consideran circulaciones ni sanitarios.

Apertura: 22 de marzo de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 6|3 Nº 1.530 v. 15|3|85

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 29|85
Expediente Nº 250.305|85

OBJETO: Provisión en sistema offset de diversos formularios en papel obra 1ra. de 70 gr|m2.

Apertura: 25 de marzo de 1985, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 7|3 Nº 1.582 v. 18|3|85

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 2|85
Expediente Nº 250.049

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para funcionamiento del Distrito Laboulaye.

Apertura: 27 de marzo de 1985, a las 11 horas, en la Sede del Distrito Laboulaye, Belgrano 19|21, Laboulaye, Provincia de Córdoba.
Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia de 7 a 14 horas, de lunes a viernes.

e. 4|3 Nº 1.497 v. 13|3|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
SAN PEDRO
Licitación Pública Nº 1|85

Llámese a Licitación Pública para el día 21 de marzo de 1985, a las 15 horas, **por el alquiler de un inmueble para ser destinado a oficinas de la Agencia de Extensión Rural del INTA en la localidad de Zárate**, Provincia de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Agencia de Extensión Rural de Zárate, sita en la calle Rivadavia 1501, de esa localidad, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e. 11|3 Nº 1.647 v. 12|3|85

Secretaría de Desarrollo Regional

INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD,
FINANZAS Y SERVICIOS

Llama a Licitación Pública Nº 033|85 para el día 27 de marzo de 1985 a las 9 horas, a efectos de contratar la **adquisición de resmas de papel.**
Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Mendoza, donde se podrá adquirir pliegos y solicitar cualquier información al respecto, como así también podrán dirigirse para efectuar consultas a U.A.P.E., H. Yrigoyen 1287, Capital Federal. — Valor del pliego: $a 2.000.

e. 11|3 Nº 1.648 v. 20|3|85

Secretaría de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Llama a Licitación Pública Nº 14|85 para el día 15 de marzo de 1985 a las 15 horas para la **adquisición de cubiertas y cámaras de automotor.**

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector "1" - (1322), Capital Federal, en el horario de 13 a 18.

e. 11|3 Nº 1.649 v. 12|3|85

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Llama a Licitación Pública Nº 15|85 para el día 15 de marzo de 1985 a las 16 horas para la **adquisición de elementos de electricidad.**

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1 (1322) Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 11|3 Nº 1.650 v. 12|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 4.401|85

Llámese a Licitación Pública Nº 4.401|85, hasta el día 19 de marzo de 1985 a las 14 horas, **para la provisión de formularios continuos.**

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T.E. 37-9131).

e. 11|3 Nº 1.651 v. 12|3|85

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1280-0

OBJETO: Contratar los trabajos de reparos de la instalación sanitaria, calefacción y remodelación instalación eléctrica con destino a la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 721, Capital Federal.

Fecha de apertura: 27 de marzo de 1985 a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley Nº 12.910).
Presupuesto oficial: $a 6.050.000.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Precio de la documentación: $a 3.500.

Garantía de oferta: $a 60.500.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evaluación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 1|3 Nº 1.443 v. 14|3|85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|85 del 1º Distrito

OBJETO: Para contratar la demolición y retiro de productos sobrantes de diecinueve (19) viviendas expropiadas por la Dirección Nacional de Vialidad afectadas por la traza del Acceso Oeste a la Capital Federal - Tramo: Avda. Gral. Paz - Aº Morón, ubicadas en las localidades de Ciudadela, Villa Sarmiento y Haedo, Partidos de Tres de Febrero y Morón respectivamente, Prov. de Bs. As.

Presupuesto: $a 2.530.000 (importe éste a abonar a la Dirección Nacional de Vialidad).

Precio del pliego: $a 506.
Presentación propuestas: 14 de marzo de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Av. General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7|3 Nº 1.567 v. 13|3|85

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 125
Expediente 15.266-L-84

OBJETO: Contratar la provisión "elementos para laboratorio".

Precio del pliego: $a 100.
Presentación propuestas: 20 de marzo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 11|3 Nº 1.657 v. 13|3|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.401|85.
OBJETO: Vestuario temporada verano: uniformes, sacos, pantalones, gorros, sombrero de paja.
Apertura: Día 14|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 5.000.
Licitación Pública Nº 1.408|85.
OBJETO: Adq. de ruedas para el material rodante.
Apertura: Día 8|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 10.000.
Licitación Pública Nº 1.409|85.
OBJETO: Adq. de repuestos para zorras, ferrocar, ruedas.
Apertura: Día 11|4|85. Hora 14.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.410|85.
OBJETO: Adq. de silletas para rieles.
Apertura: Día 12|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.414|85.
OBJETO: Reimpresión formularios A. G.F. 40, 41, 41|1, 41|2, 42, 46, 48 al 51, 56 al 62 y A.G.A. 3 y 4.
Apertura: Día 9|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115, piso 1º de Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C. 0-09 Ax. 04|84.
OBJETO: Adq. de reptos. para Locs. G. Motors resorte doble espiral p|suspensión zona de eje según plano.
Apertura: Día 27|3|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 8.000.
Licitación Pública Nº E.C. 80 Ax. 08|84.
OBJETO: Adq. de madera en rollizos de cedro de especies misioneras.
Apertura: Día 27|3|85. Hora 12.
Valor del pliego: $a 9.400.
Licitación Pública Nº E.C. 54 Ax. 00|85.
OBJETO: Adq. de ferrosilicio en briquetas o trozos y ferrofósforo en trozos.
Apertura: Día 28|3|85. Hora: 12.
Valor del pliego: $a 2.800.
Licitación Pública Nº E.C. 2-74 Ax. 08|84.
OBJETO: Adq. de reptos para coches Fiat Ataguia - Corona.
Apertura: Día 28|3|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.500.
Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, planta baja, Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA SARMIENTO
Licitación Pública Nº O. 85|2.
OBJETO: Línea principal - playa Estación M. J. Naedo - taller central vía y obras - renovación de cubierta y ejecución de instalaciones complementarias.
Presupuesto Oficial: $a 34.860.000.
Apertura: Día 26|3|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 7.000.
Licitación Pública Nº M.: 35|11 CC.
OBJETO: Aceros al carbono.
Apertura: Día 27|3|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.

Prórrogas

Comunícase que la Licitación Pública Nº M.: 85|58 (Equipos encarriladores de vehículos ferroviarios tipo portátil), prevista para el 5|3|85 a las 14 hs., ha sido prorrogada para el día 8|4|85 a las 14 horas.
Comunícase que la Licitación Pública Nº TL: 84|3 (Reacondicionamiento parte mecánica de 80 estatores de motores de tracción de locomotoras General Motors), prevista para el 8|3|85 a las 15 hs., ha sido prorrogada para el día 12|4|85 a las 15 hs.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos calle Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

LINEA METROPOLITANA
Licitación Pública Nº 00281|84 CC.
OBJETO: Reptos p|coches eléctricos japoneses, legítimos.
Apertura: Día 3|5|85 Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.200.
Licitación Pública Nº 00436|85 CC.
OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: caja fusible de patín; protecciones de pertinax y sindanyo; etc.
Apertura: Día 15|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 800.
Licitación Pública Nº 00430|85.
OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: timonerías de frenos y accesorios
Apertura: Día 16|4|85. Hora 13.
Valor del pliego: $a 1.200.
Licitación Pública Nº 00431|85 CC.
OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: tornillos, tuercas, arandelas, etc
Apertura: Día 17|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 800.
Licitación Pública Nº 00435|85 CC.
OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: dedos, puntas y trenzas de contacto; terminales: retenes; etc.
Apertura: Día 18|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 800.
Licitación Pública Nº 00437|85 CC.
OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: pastilla de contacto; marco con tornillo; marco del dispositivo.
Apertura: Día 19|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.200.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos calle San Martín 760, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16.

LINEA SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1.640|85.
OBJETO: Bulones para fijación de vía.
Apertura: Día 26|3|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 1.450|85.
OBJETO: Mendoza: Estación Godoy Cruz, construcción comodidades para S.T. y E. 6to. distrito vía y obras, garaje para zorra, taller y depósito.
Presupuesto Oficial: $a 3.122.124,58.
Apertura: Día 10|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 320.
Licitación Pública Nº 1.485|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco, buje estriado, anillo, etc.
Apertura: Día 11|4|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 850.
Licitación Pública Nº 1.486|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco, bomba elevadora, engranaje, tubo, etc.
Apertura: Día 11|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.504|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco, caja eje, acoplamiento, calefactor, etc.
Apertura: Día 12|4|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 1.600.
Licitación Pública Nº 1.517|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco, cigüeñal casquillo, carcaza, manómetro, etc.
Apertura: Día 12|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 2.500.
Licitación Pública Nº 1.532|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco, retenes, anillos, turbinas, etc.
Apertura: Día 15|4|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 1.541|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco, y coches, resortes varios.
Apertura: Día 15|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.573|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para coches y locomotoras Alco, escobillas de carbón.
Apertura: Día 16|4|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 2.400.
Licitación Pública Nº 1.575|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco, reveladores, bombas de inyección, válvula etc.
Apertura: Día 16|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.200.
Licitación Pública Nº 1.601|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para coches Materfer brida, buje, soporte, etc.
Apertura: Día 17|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 850.
Licitación Pública Nº 1.622|85 C.C.
OBJETO: Reptos. para coches y vagones, porta-zapata y contra-zapata.
Apertura: Día 17|4|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 2.500.
Licitación Pública Nº 1.629|85.
OBJETO: Algodón en plancha y espuma plástica.
Apertura: Día 17|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 3.700.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares de lunes a viernes de 8.30 a 12.30.
e. 11|3 Nº 1.658 v. 13|3|85

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|85
OBJETO: Para la provisión de una (1) zorra ferroviaria motorizada carrozada, para transporte de personal y remolque de vagonetas en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires.
Apertura: 19|3|85 a las 17 horas.
En la Sala de aperturas del Departamento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Sub-suelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, P.B., de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.
e. 11|3 Nº 1.659 v. 12|3|85

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 13|85
OBJETO: Para los trabajos de "muestreo de extracción de pilotes en el muelle de hierro de Puerto Ing. White, Bahía Blanca, provincia de Bs. As.
Apertura: 20|3|85. 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Consultas y retiro de pliegos: En la División de Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 3.000.
Presupuesto oficial estimado: $a 29.500.000.
e. 5|3 Nº 1.522 v. 18|3|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 22.385
Licitación Pública Nº 2|P|84
OBJETO: Venta de un inmueble y bienes muebles y máquinas en el existentes, sito en la Avenida Pedro de Mendoza 443|63, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas de lunes a viernes.
Fecha y lugar de apertura: 29 de marzo de 1985 a las 12 horas, en Av. Corrientes 389, 1er. piso, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 1º|3 Nº 1.449 v. 12|3|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.616.
OBJETO: "Telecontrol sistema de distribución de gas natural en Capital Federal y gran Buenos Aires".
Presupuesto oficial: $a 780.000.000.
Fecha de apertura prorrogada para el día: 3 de mayo de 1985, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 37.000.
Licitación Pública Nº 10.622.
OBJETO: Adquisición de diez (10) equipos para soldadura eléctrica manual, apto para operar a la intemperie.
Fecha de apertura: 11 de abril de 1985, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 2.700.
Adquirir documentación Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.
e. 11|3 Nº 1.660 v. 12|3|85

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Concurso Público Nacional Nº 31|85
OBJETO: Preselección de firmas consultoras locales para la contratación de servicios de consultoría para realizar los estudios, proyectos y pliegos licitatorios para la construcción y puesta en servicio de Estaciones Transformadoras y Líneas de extra alta tensión en 500 kV y análisis técnico de ofertas.
Pliego AyE-GUET-1631.
Valor del pliego: $a 25.000.
Fecha de apertura: 8|4|85, 10 horas.
Consulta y retiro de la documentación, Gerencia Compras, Alsina 1418, P.B., Ciudad de Buenos Aires, lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de la preselección: Gerencia Compras, Alsina 1418, P.B., Ciudad de Buenos Aires.
Agua y Energía Eléctrica ha obtenido la participación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la financiación parcial de los estudios y proyectos a través del préstamo BID 746|SF-AR.
e. 11|3 Nº 1.661 v. 15|3|85

Secretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional
Nº 45|85 - INCYTH-BID
Expte. Nº 901.038|85
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 45|85 INCYTH-BID para el día 19 de abril de 1985 a las 10 horas.
OBJETO: La provisión e instalación de un compresor de aire a tornillo.
Venta de pliegos y apertura: en Empalme Ruta 205, Km. 2,5, Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza. Horario: 10 a 12, 13 y 14 hs.
Valor del pliego $a 2.500.
e. 4|3 Nº 1.480 v. 13|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 13.053-LP-1984
OBJETO: Adquisición de mil (1.000) cintas magnéticas.
Apertura: El 19 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 320.
Monto estimado de la provisión: $a 4.720.000, importe que incluye el I.V.A.
e. 11|3 Nº 1.655 v. 12|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 13.141-LP-1984
OBJETO: Adquisición de 8.000.000 formularios continuos en original para subsistema de impresión de alta velocidad IBM 3.800.
Apertura: 26 de marzo próximo a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo al precio de $a 2.840.
Monto estimado de la provisión: $a 18.880.000, importe que incluye el I.V.A.
e. 7|3 Nº 1.566 v. 18|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 14.757-LP-1984
OBJETO: Trabajos de apertura de cualquier tipo de pavimento; excavación y relleno en cualquier tipo de terreno y el cierre provisorio de calzadas, para permitir la reparación de escapes de agua en la red de cañerías maestras y accesorios, ubicados en el ámbito de la Capital Federal.
Apertura: El 25 de marzo de 1985 a las 14 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 4.400.
Monto estimado de la contratación: $a 2.938.000.
e. 11|3 Nº 1.656 v. 12|3|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|85
OBJETO: Adquisición de ligaduras a compresión simples, de combinación y para retenciones finales.
Apertura: 8 de abril de 1985. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 1.850.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 7|3 Nº 1.563 v. 15|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga:
Se comunica que la Licitación Pública Nº 10-P|85 cuya apertura estaba prevista para el 7|3|85 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 27|3|85 a las 9 horas.
OBJETO: Trata la adquisición de bobinas.
Valor del pliego: $a 4.000.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 8|3 Nº 1.624 v. 12|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35-P|85
OBJETO: Adquisición de caños de acero cincado.
Apertura: 3|4|85. Hora: 8.30.
Valor del Pliego: $a 2.300.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 4|3 Nº 1.476 v. 12|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|85
OBJETO: Adquisición de formularios impresos.
Apertura: 3|4|85. Hora: 9.30.
Valor del Pliego: $a 1.000.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 4|3 Nº 1.477 v. 12|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 34-P|85
OBJETO: Adquisición de cajas p|empalmes grampas p|sujeción - soporte p|caja de empalmes.
Apertura: 3|4|85. Hora: 9.
Valor del Pliego: $a 5.000.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 4|3 Nº 1.475 v. 12|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 38|1985
OBJETO: Contratar la provisión de bolsas de polietileno
Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de marzo de 1985, a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, Local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 4.600.
e. 11|3 Nº 1.652 v. 12|3|85

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 40|985
OBJETO: Contratar la provisión de carátulas y etiquetas
Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de marzo de 1985, a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 13.570.
e. 11|3 Nº 1.653 v. 20|3|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 12 DM-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reposición de las calderas y reparación general del sistema de calefacción, instalados en el edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 25, Santa Rosa (Provincia de La Pampa).

Fecha de apertura: 20.3.85. 15 horas.

Presupuesto oficial: $a 11.165.106.
Importe de la garantía: $a 111.651.
Valor del pliego: $a 4.470.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º, Santa Rosa (Provincia de La Pampa).

e. 1/3 Nº 1.448 v. 14/3/85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 42 DIA/84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Valle Hermoso (provincia de Córdoba)

Fecha de apertura 26/4/85. 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 15.500.000.
Importe de la garantía: $a 155.000.
Valor del pliego: $a 6.200.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Valle Hermoso (provincia de Córdoba).

e. 11/3 Nº 1.654 v. 22/3/85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 1.200/021/85

OBJETO: Limpieza de edificios.

Apertura: 25/3/85 11.30 hs.
Entrega de pliegos consulta y apertura de ofertas: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.

e. 7/3 Nº 1.570 v. 18/3/85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expediente "A" 44/85
Llámase a Licitación Pública Nº 1 (segundo llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19.3.85, a las 10 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Adquisición de verduras, hortalizas y frutas frescas, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes de Servicio e Internos durante el trimestre Abril-junio/85.

Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas. Jefe Administrativo y de Dirección General de Administración (Div. Contrataciones), Paso 550, 2º piso (C.P. 1031), Capital Federal, los días hábiles en el horario de 13 a 17 horas.
e. 11/3 Nº 1.662 v. 12/3/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expediente "A" 45/85
Llámase a Licitación Pública Nº 2 (segundo llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19/3/85, a las 10 horas en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Adquisición de huevos frescos, de gallina y manteca, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes de Servicio e Internos durante el trimestre abril-junio/85.

Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas. Jefe Administrativo y de Dirección General de Administración (Div. Contrataciones), Paso 550, 2º piso (C.P. 1031), Capital Federal, los días hábiles en el horario de 13 a 17 horas.

e. 11/3 Nº 1.663 v. 12/3/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expediente "A" 46/85
Llámase a Licitación Pública Nº 3 (segundo llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19/3/85, a las 10.30 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Adquisición de carne vacuna, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes de Servicio e Internos durante el trimestre abril-junio/85.
Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas. Jefe Administrativo y Dirección General de Administración (Div. Contrataciones), Paso 550, 2º piso (C.P. 1031, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 13 a 17 horas.
e. 11/3 Nº 1.664 v. 12/3/85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expediente "A" 47/85
Llámase a Licitación Pública Nº 4 (segundo llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19/3.85, a las 11.30 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Adquisición de carne de pollo, mondongo y embutidos, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes de Servicio e Internos durante el trimestre abril-junio 85.

Informe y Pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas. Jefe Administrativo y de Dirección General de Administración (División Contrataciones), Paso 550, 2º piso, (C.P. 1031), Capital Federal, los días hábiles, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 11/3 Nº 1.665 v. 12/3/85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

DELEGACION REGIONAL EN SAN SALVADOR DE JUJUY
OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Publica para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Salvador de Jujuy, de 400 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños como mínimo y preferentemente con una (1) cocina, etc.
Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido por: al Norte Avda. Fascio y Santibañez, al Sud Avda. 19 de Abril, al Este Calle Coronel Puch y al Oeste Calle Alberdi de la ciudad de San Salvador de Jujuy.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Alvear 788, San Salvador de Jujuy. Apertura de propuestas el día 15 de marzo de 1985 a las 11 horas.
e. 11/3 Nº 1.668 v. 12/3/85

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 63.125/85
Llámese a Licitación Pública Nº 4/85, para el día 19 de marzo de 1985 a las 15 horas, a fin de lograr la: Provisión de 600.000 recibos de pensiones no contributivas.
La apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Defensa 120, piso 5º, oficina 5043, Capital; donde se podrán retirar los pliegos en el horario de 13 a 16 horas.
e. 11/3 Nº 1.666 v. 12/3/85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 27/85

OBJETO: Contratación servicios limpieza integral, su mantenimiento y la provisión de los elementos necesarios para tal fin, de los cinco (5) edificios del Organismo.

Apertura: 26/3/85, a las 14 hs.
Retirar pliegos de condiciones, en el Departamento Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, de 12.45 a 19 horas.

e. 8/3 Nº 1.627 v. 19/3/85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00762831-60
Licitación Pública Nº 49/85

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para la Agencia Azul, en Azul, provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 800 a 1.100 metros cuadrados.

Apertura: el 29 de marzo de 1985 a las 17 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, o en la Agencia Azul, sita en la calle San Martín 500 esquina Uriburu de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, o en el Organismo Mar del Plata, sito en la calle Mitre 1830, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

e. 11/3 Nº 1.667 v. 12/3/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 54/85
Expediente Nº 23.779/84

OBJETO: S/Adquisición de 5 fotocopiadoras.

Apertura: 27/3.85, 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Callao 1445, Capital, Departamento Compras, de 13.30 a 16.30 horas.
Valor: $a 2.000.

$a 1.530 e. 11/3 Nº 33.885 v. 13/3/85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Publica Nº 6/85 para el día 29.3.85 del mes de marzo de 1985, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Racionamiento en cocido, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo - División Compras, Ruta 88 Km. 4, Casilla de Correo Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 1º/3 Nº 1.455 v. 12/3/85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Gerencia de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nº 19/85

OBJETO: Provisión de material y mano de obra para la adecuación y pintado de frente y pintado de techo sobre el 5º piso del edificio de Perú 480/82, Capital, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

Apertura: El 19/3/85 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 11/3 Nº 1.669 v. 12/3/85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 22/85

OBJETO: Provisión de piso plástico, pinturas y materiales afines con destino a refacciones del Departamento Odontológico solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

Apertura: el 19 de marzo de 1985, a las 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha, en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, piso 1º, Capital, días hábiles, de 12 a 18 horas.

e. 11/3 Nº 1.670 v. 12/3/85

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
DIVISION SUMINISTROS Y CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0133000050/85-7
Llámase a Licitación Pública Nº 6/85, para el día 15 del mes de marzo de 1985, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Adquisición de películas radiográficas, con** destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones, primer piso, Capital, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio.
e. 11/3 Nº 1.671 v. 12/3/85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 84/85

OBJETO: Servicio técnico de mantenimiento de máquinas de escribir eléctricas I.B.M., durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 1985.

Apertura: 19 de marzo de 1985, a las 9 horas.
Destino: Diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración —Departamento de Compras—, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e. 11/3 Nº 1.673 v. 12/3/85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 24/85

OBJETO: Provisión elementos de librería.

Apertura: 20 de marzo de 1985, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Subgerencia de Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario, de 9 a 14.30 horas. Sin cargo.
e. 11/3 Nº 1.672 v. 13/3/85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública Nº 133/84
Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1985, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 133/84 Barrio Presidente Rivadavia.

OBJETO: Infraestructura, señalización, plazas, senderos y pavimentos.

Valor del pliego: $a 40.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281 P.B., Capital.

e. 5/3 Nº 1.521 v. 12/3/85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública Nº 151/84
Póstergase hasta el día 26 de marzo de 1985 a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 151/84. Barrio Presidente Illia II.
OBJETO: Construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento"

Valor del pliego: $a 35.000.
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Capital Federal en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281 planta baja, Capital Federal.
e. 12/2 Nº 904 v. 12/3/85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública Nº 135/84
Postérgase hasta el día 29 de marzo de 1985 a las 10 horas la apertura de la L[illegible]ción Pública Nº 135/84.

OBJETO: Barrio General Paz, Viviendas 2da. Etapa 549 viviendas, 8 comercios y Trabajos exteriores.

Valor del pliego: $a 55.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. Capital.

e. 4/3 Nº 1.493 v. 20/3/85